ACTAS DE CABILDO

= = =**ACTA NUM. 36.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 8 horas con 42 minutos del día **10 de julio de 2019,** se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria,** de conformidad con el siguiente --

----------**Orden del Día**----------

I. **Lista de presentes.**----------
II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**----------
III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.** ----------
IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 35.**----------
V. **Informe del C. Presidente Municipal.**----------
VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "RESIDENCIAL EL PALMAR".**----------
VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba reconocer al C. ANTONIO MORENO DIAZ, como propietario del predio identificado con clave catastral 02-01-04-204-007-000, con una superficie de 540.24 m^2, ubicado en la calle Esteban García S/N. Col. Morelos.**----------
VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba desincorporar del patrimonio municipal el Lote N° 03, Manzana 004 de la Colonia Ignacio Zaragoza, con clave catastral 02-01-52-004-003-000, con superficie de 97.5 m^2 , para ser escriturado a favor de la C. IRMA SOFIA MEJIA ACEVES.**----------
IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la escrituración en favor del C. FEDERICO AGUAYO LARIOS, del predio identificado con clave catastral 02-05-91-005-012-000, con superficie de 414.04 m^2 .** ----------
X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la escrituración en favor del C. JOSE SAUCEDO RADILLO, del predio ubicado en la Av. Miguel Álvarez del Toro S/N en la Comunidad de La Capacha, con superficie de 617.69 m^2, identificado con clave catastral 02-05-91-004-001-000.**----------

XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de cuatro licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.----------

XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza modificar la fracción II del artículo 202 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima y diversos artículos del Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de Colima.----------

XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el nuevo Reglamento de Comités de Participación Ciudadana del Municipio de Colima.----------

XIV. Asuntos Generales.----------

XV. Clausura.----------

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndica Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suarez Zaizar, Lic. José Cárdenas Sánchez, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Licda. Sayra Guadalupe Romero Silva, Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora. Con la ausencia justificada de los Regidores: Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, C. Claudia Rossana Macías Becerril y Mtro. Héctor Insúa García.--

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.----------

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.------

CUARTO PUNTO.- En virtud de que el Acta N° 35 fue entregada con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.----------

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Acta N° 35, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.----------

QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, dio lectura al Informe de Actividades del 26 de junio al 9 de julio de 2019.----------

- Presidí Sesión Ordinaria de Cabildo del 26 de junio del presente año.

- Atendí a los ciudadanos Elizabeth Mireni, María Teresa Aguirre, Ing. Martin Amezcua García,
- Recibí al Presidente del Comité de Participación de la colonia Pablo Silva;
- Atendí al Lic. Jesús Dueñas, Director del Instituto Colimense para la Discapacidad;
- Recibí a la sra. Lourdes Cervantes; al sr. Antonio Suastegui y al Presbítero Alejo Macías.
- Presidí la ceremonia cívica mensual, en el patio central de la Presidencia Municipal.
- Encabecé el primer evento de donación de sangre por trabajadores del H. Ayuntamiento;
- Participé en las jornadas de limpieza en tu colonia y de reforestación;
- Lleve a cabo reunión con 30 Comités de Participación Ciudadana por temas de seguridad.
- Se recibió del OSAFIG las cedulas preliminares de la auditoria del año 2018.
- Firmé el Convenio de colaboración con el Instituto Estatal de Educación para los Adultos.

SEXTO PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **"RESIDENCIAL EL PALMAR"**, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
Presentes

Los CC. Munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR Y LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V inciso a) y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45 fracción II inciso c) y d) y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracciones i, II, VIII y XXV, 57, 58 y 59, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos el **memorándum No. S-1312/2019** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio **No. 02-DGDUMA-294/2019**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual hace llegar el Dictamen Técnico referente a la solicitud de aprobación del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "RESIDENCIAL EL PALMAR"**, promovido por el C. Enrique Ordorica Verduzco, Administrador Único de la empresa denominada **DE PRIMERA MANO INMOBILIARIA S.A. de C.V.** en su carácter de promotor. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Con fundamento en el Art 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión el **Dictamen Técnico** del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "RESIDENCIAL EL PALMAR"**, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Art. 69 de la citada Ley, el cual a la ***letra dice que los programas municipales de desarrollo urbano y los que de estos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo***, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva.

TERCERO. Con motivo de la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.

a).- Mediante el **Oficio No. DGDS-DDU-VS-010/2018**, de fecha 11 de Julio del 2018 se expidió el **Dictamen de Vocación de Suelo en su Modalidad III**, por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y en ejercicio de la facultad que a la dependencia le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, la Dirección de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, dictaminan **FACTIBLE** la solicitud de **Vocación de Suelo en su Modalidad III**, para la urbanización del predio rustico formado por el resto de una fracción del predio conocido con el nombre de "El Tecolote", localizado al sur de la ciudad de Colima, registrado con clave catastral número **02-99-92-050-425-000** y superficie escriturada de **18,355.38 m^2**, (de conformidad a la escritura pública numero 40,405 emitida el 07 de Junio de 2018) e inscrito en el registro público de la propiedad en el Folio Real 10456-1 de fecha 22 de Junio de 2018; donde se pretende realizar un aprovechamiento **Habitacional de Densidad Alta** en la totalidad de la superficie, puntualizando que cualquier aprovechamiento urbano deberá de apegarse a lo estipulado en el título octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como los siguientes puntos para trámites ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio:

1. **Elaborar el programa parcial de Urbanización** de conformidad a los artículos 43, 57, 58, 59, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
2. **Deberá presentar la solución para las infraestructuras necesarias**, tales como accesos, disponibilidad de agua potable, descarga de aguas negras y suministro de energía eléctrica, presentando la factibilidad y el proyecto autorizado por los organismos responsables en la materia para estar en condiciones de emitir la correspondiente licencia de urbanización.
3. **Contemplar la prolongación de las vialidades existentes y propuestas** en el Programa de Desarrollo Urbano y en los Programas Parciales de Urbanización autorizados.
4. **Presentar el Visto Bueno por parte del Instituto de Antropología e Historia (INAH)**; y
5. **Resolución en materia de impacto ambiental**, expedida por la autoridad competente de acuerdo con la legislación vigente, en la que se deberá considerar aprovechamientos existentes y propuestos en los Programas Parciales de Urbanización autorizados y estar en condiciones de emitir la correspondiente licencia de urbanización.

b).- Mediante el **Oficio No. DGDS-DDU-VS-011/2018**, de fecha 25 de Julio del 2018 se expidió el **Dictamen de Vocación de Suelo en su Modalidad III**, por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y en ejercicio de la facultad que a la dependencia le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, la Dirección de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, dictaminan **FACTIBLE** la solicitud de **Vocación de Suelo en su Modalidad III**, para la urbanización del predio rustico formado por el resto de una fracción del predio conocido con el nombre de "El Tecolote", localizado al sur de la ciudad de Colima, registrado con clave catastral número **02-99-90-050-426-000** y superficie escriturada de **6-00-00 Has**, (de conformidad a la escritura pública número 5,330 emitida el 24 de Mayo de 1989) e inscrito en el registro público de la propiedad en el **Folio Real 010455-045984-045985** de fecha 28 de Junio de 1989; donde se pretende realizar un aprovechamiento **Habitacional de Densidad Alta** en la totalidad de la superficie, puntualizando que cualquier aprovechamiento urbano deberá de apegarse a lo estipulado en el título octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como los siguientes puntos para trámites ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio:

1. **Elaborar el programa parcial de Urbanización** de conformidad a los artículos 43, 57, 58, 59, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
2. **Deberá presentar la solución para las infraestructuras necesarias**, tales como accesos, disponibilidad de agua potable, descarga de aguas negras y suministro de energía eléctrica, presentando la factibilidad y el proyecto autorizado por los organismos responsables en la materia para estar en condiciones de emitir la correspondiente licencia de urbanización.
3. **Contemplar la prolongación de las vialidades existentes y propuestas** en el Programa de Desarrollo Urbano y en los Programas Parciales de Urbanización autorizados.
4. **Presentar el Visto Bueno por parte del Instituto de Antropología e Historia (INAH)**; y
5. **Resolución en materia de impacto ambiental**, expedida por la autoridad competente de acuerdo a la legislación vigente, en la que se deberá considerar aprovechamientos existentes y propuestos en los Programas Parciales de Urbanización autorizados y estar en condiciones de emitir la correspondiente licencia de urbanización.

II. **DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.**

a) Mediante **Escritura Pública número 5,330** otorgada en la ciudad de Colima, el 24 de mayo de 1989, ante la fe del Lic. Miguel Ángel Flores Puente, titular de la Notaría Pública número 10 de la demarcación

de Colima, Colima, se hace constar la Adjudicación de los Bienes pertenecientes a la sucesión testamentaria de la señora RAMONA SUAREZ SOLIS VIUDA DE ORDORICA, en el cual se otorga al Sr. Rafael Ordorica Suarez en su carácter de albacea de dicha sucesión a favor de sí mismo como único heredero en dicha sucesión. Así mismo se señala en dicha escritura un bien inmueble que es el predio rustico sin nombre, formado por una fracción del potrero denominado "El Tecolote", que a su vez formo parte del conocido como "El peregrino" ubicado en la municipalidad y estado de Colima, con una superficie de 6-00-00 Has de terreno de temporal, comprendido dentro de los siguientes linderos:
Al norte con propiedad del sr. Heliodoro Jiménez Cruz
Al sur con el libramiento a esta ciudad
Al oriente con terrenos del Ejido Francisco I. Madero
Al Poniente con propiedad del Sr. J. Trinidad Castañeda C.

b) Mediante **Escritura Pública número 40,002** expedida en la ciudad de Colima, el 27 de febrero 2018, ante la fe del Lic. Miguel Ángel Flores Vizcaíno, titular de la Notaría Pública número 10 de la demarcación de Colima, Colima, se hace constar la **Protocolización del Plano del Predio rustico** constituido por el resto de una fracción del predio conocido con el nombre de "El Tecolote" ubicado en el Municipio de Colima, Colima con superficie de 19,466.66 m^2.
Que se detectó que en el Plano topográfico protocolizado en la escritura anteriormente señalada, hubo errores en su levantamiento, ya que se señalaron mal al Ingeniero que lo levantó, ciertos puntos en las colindancias del predio, razón por la cual, hubo la necesidad de llevar a cabo un **nuevo levantamiento topográfico el cual se realizó en el mes de Mayo de 2018**, quedando asentado dicho acto en la **Escritura Publica número 40,405 de fecha 21 de Junio de 2018**, ante la fe del Lic. Miguel Ángel Flores Vizcaíno, titular de la Notaría Pública número 10 de la demarcación de Colima, Colima, del cual se desprende que la superficie y medidas físicas y reales de dicho inmueble son las siguientes: **SUPERFICIE de 18,355.38 m^2**, **COLINDANCIAS:**

- **AL NORTE** en línea ligeramente quebrada formada por ocho tramos que mide 213.42 mts, con terrenos del fraccionamiento Rinconada San Pablo, antes del Sr. Martiniano Villicaña Campuzano
- **AL ESTE en 84.14** mts. Con terrenos del Fraccionamiento Villa III, antes terrenos del Ejido Francisco I. Madero.
- **AL SUR** en 158.40 mts., con propiedad del sr. Rafael Ordorica Suarez y;
- **AL SUROESTE** en línea que partiendo del Sureste al Noroeste mide en su primer tramo 123.03 mts., y termina quebrando hacia el norte en 15.20 mts., con propiedad del Sr. J Trinidad Castañeda C.

c).- Mediante **ACTA DE DILIGENCIA DE APEO Y DESLINDE ADMINISTRATIVO**, realizada el día primero del mes de febrero del año 2019, en el domicilio ubicado en la calle División del Norte, esquina con calle Sierra Madre Oriental, de la colonia Rinconada San Pablo de la ciudad de Colima, en el predio rústico con **clave catastral 02-99-92-050-425-000**; de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima y artículos 146, 147, 148 y demás relativos de su Reglamento de la Ley, se ratificó la siguiente superficie, medidas y colindancias: **SUPERFICIE TOTAL: 18,355.387 m²; COLINDANCIAS:**

- **AL NORTE 211.25** metros en línea quebrada en diez tramos con la calle División de Norte, los lotes 003, 002, 001 de la manzana 213, lote 002 de la manzana 217, lote 001 de la manzana 218, lote 002 manzana 219 constituidos dentro de la colonia RINCONADA SAN PABLO.
- **AL SUR 158.40** metros con predio rústico propiedad de RAFAEL ORDORICA SUÁREZ.
- **AL ORIENTE 88.28** metros en línea diagonal con los lotes 006, 007, 003 de la manzana 181 y los lotes 012, 013, 014 de la manzana 159, constituidos dentro de la colonia FRANCISCO VILLA III.
- **AL PONIENTE 123.03** metros en línea diagonal con predio rústico propiedad de CI BANCO. Y termina quebrando hacia el noroeste con calle Sierra Madre Oriental en 15.20 metros. Así mismo se anexa plano del predio rústico en mención y plano cartográfico.

d).- Mediante la Escritura Pública número **19,886** otorgada en la Ciudad de Colima el 23 de Septiembre del 2009, por el Lic. Rogelio A. Gaitán Gaitán, titular de la Notaría Pública 14 de esta demarcación, se hace constar la constitución de la Sociedad Civil **"DE PRIMERA MANO INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Colima en el **Folio Mercantil 218559*1** de fecha del 27 de octubre de 2014
e).- Mediante Certificación número **131** otorgada en la Ciudad de Colima el 27 de noviembre del 2018, por el Lic. Adolfo Virgen Schulte, titular de la notaría pública número 12 de esta demarcación, los Sres. J.

Jesús, María Mónica y Rafael, de apellidos Ordorica Suárez, deciden celebrar un contrato atípico de asociación con el Sr. Enrique Ordorica Verduzco, administrador único de la empresa DE PRIMERA MANO INMOBILIARIA S.A. DE C.V. para llevar a cabo el aprovechamiento urbano de los predios referidos anteriormente; creando una asociación sin personalidad jurídica ni patrimonio propio, cuyo objeto general es que el señor Enrique Ordorica Verduzco desarrolle la urbanización en los predios de los Sres. Ordorica Suárez y realice la promoción y venta de los lotes urbanos resultantes de dicho aprovechamiento.

f).- Mediante la Escritura Pública **18973** otorgada en la ciudad de Colima el 27 de noviembre de 2018, por el Lic. Adolfo Virgen Schulte, titular de la notaría pública número 12 de esta demarcación, se hace constar el **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO** que otorgan los señores Rafael, J. Jesús y María Mónica los tres de apellidos Ordorica Suárez, a favor del señor **ENRIQUE ORDORICA VERDUZCO**.

III. **COMPROBANTE DE PAGO.**

Copia del recibo con **folio No. 39-011532**, que ampara la cantidad de: - - - - - - - - - - - - - - - - **$ 56,851.63 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 63/100 M.N.)**, a favor de **DE PRIMERA MANO INMOBILIARIA S.A. de C.V,** expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 29 de mayo del 2019, por concepto de AUTORIZACION del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION RESIDENCIAL EL PALMAR.**

IV. **FACTIBILIDAD DE SERVICIO.**

a).- Oficio No. DPC-028/2018 y DPC-036/2019 de fecha 08 de Marzo de 2019, signado por el **ING. EDGAR RODRIGUEZ VACA**, en su carácter de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION-CONSTRUCCION Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en que se informa que existe **FACTIBILIDAD** para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el predio conocido como "El tecolote" a los predios con **clave catastral 02-99-92-050-425-000 y 02-99-90-050-426-000**, localizados al suroeste de la ciudad de Colima, Col.,.

b).- Mediante **Oficio 02-CI-205/19** de fecha **26 de Marzo de 2019,** signado por el **Lic. Carlos Servando Aguirre Velázquez** en su carácter de Encargado Provisional de la Dirección General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como **CIAPACOV**, se da respuesta a la solicitud de **actualización de las factibilidades** de los servicios de agua potable y drenaje sanitario emitido mediante oficio con **número 02-CI-202/18**, para el predio rustico denominado "EL Tecolote" ubicado al sureste de la ciudad de Colima, Col, para los predios identificados con las siguientes claves catastrales **02-99-92-050-425-000 y 02-99-90-050-426-000** donde se pretende llevar a cabo un fraccionamiento habitacional de densidad alta (H4).

En respuesta la CIAPACOV, comunica que las condiciones prevalecen, la **FACTIBILIDAD** de agua potable deberá considerar entroncar a la red municipal de la colonia Francisco Villa III sobre la Avenida Tecomán esquina calle División del Sur. Respecto a la factibilidad de drenaje sanitario deberá considerar la construcción de un subcolector de 10" y entroncarse al colector ubicado sobre la Avenida Volcán de fuego del Fraccionamiento Volcanes.

c).- Mediante los **Oficios no. 401.F(4)115.2018/188** y **Oficio no. 401.F(4)19.2018/189** ambos de fechas 24 de abril del 2018, expedido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia por conducto del Director del **INAH Colima**, el **ANTROP. HECTOR ALVAREZ SANTIAGO,** en los cuales el Instituto señala que, no observa inconveniente en otorgar autorización para que en el predio en cuestión se puedan realizar intervenciones contemporáneas bajo las siguientes condiciones:

- Se deberá de dar aviso previo a la remoción de suelos a fin de que se realicen supervisiones periódicas y se recuperen los vestigios que por alguna razón n o pudieran observarse en superficie.
- Si como parte de las intervenciones que realicen al subsuelo se llegaran a identificar evidencias arqueológicas que no pudieran detectarse con la investigación realizada, deberán suspender la obra y dar aviso de inmediato a este instituto a fin de determinar lo conducente en materia de protección.
- De no acatarse l condicionante señalada, esta autorización quedara sin efecto dando paso a lo que establezca la normatividad vigente sobre el particular.
- La presente autorización no lo exime de realizar los trámites respectivos ante otras autoridades competentes.

e).- Libertad de Gravamen con **folio de validación 2962449**, el cual refiere que habiendo investigado en la base de datos de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio sobre la totalidad del predio

rustico formado por el resto de la fracción del predio rustico conocido con el nombre de "El Tecolote", ubicado en colima, con superficie de 18,355.38 m^2, se menciona lo siguiente:

A) No existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a los que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
B) En cuantos a los gravámenes NO reporta
C) En cuanto a las anotaciones preventivas NO reporta.
D) En cuanto a las limitaciones de Dominio No reporta.

Libertad de Gravamen con **folio de validación 2962454**, el cual refiere que habiendo investigado en la base de datos de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio sobre la totalidad del predio rustico formado por el resto de la fracción del predio rustico conocido con el nombre de "El Tecolote", que a su vez formo parte del conocido como el Peregrino con superficie de 6-00-00 Has., ubicado en colima, se menciona lo siguiente:

A) No existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a los que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
B) En cuantos a los gravámenes NO reporta
C) En cuanto a las anotaciones preventivas NO reporta.
D) En cuanto a las limitaciones de Dominio No reporta.

CUARTO. Que el día 28 de marzo de 2019, en la tercera reunión del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, fue revisado el **Programa Parcial de Urbanización "RESIDENCIAL EL PALMAR", localizado al sur de la ciudad de Colima**, subsanando observaciones, lo cual consta en el acta expedida de misma fecha, resguardada en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. El día 29 de mayo de 2019, una vez subsanadas las observaciones, se realizó el pago correspondiente por la autorización al Programa Parcial de Urbanización "Residencial El Palmar".

Se anexa al presente dictamen el acta de reunión de Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, versiones amplias y abreviadas en un tanto y versión digital de las mismas, así como copia del pago correspondiente por el trámite de aprobación del Programa Parcial de Urbanización.

QUINTO. El Programa Parcial de Urbanización **"RESIDENCIAL EL PALMAR", localizado al sur de la ciudad de Colima** está constituido por un polígono cerrado de 31 vértices, y tiene una superficie según el **levantamiento topográfico de 7-83-55.38 Has.**

SEXTO. LOTIFICACIÓN.

El área de aplicación del Programa Parcial de Urbanización es de **78,355.38** de los cuales se **pretende urbanizar una superficie de 68,279.63 m²** y comprende un total de **281** lotes de los cuales **253** lotes tendrán uso de **Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)**, **02** lotes con uso **Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3)**, **23** lotes con uso de **Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)**, **02** lotes con uso de **Equipamiento Institucional (EI)** y **01** lote con uso de **espacios verdes y abiertos (EV).**

El resumen general de área del presente proyecto queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
SUP. VENDIBLE	34,852.33m²	44.48%
SUP. DE CESIÓN	7,064.26m²	9.02%
SUP. VIALIDAD	26,363.04m²	33.65%
SUP. RÚSTICO	10,075.75m²	12.86%
TOTAL	78,355.38m²	100.00%

En lo referente a otorgar el **área de cesión**, el reglamento de Zonificación del Municipio de Colima especifica en su artículo 141 fracciones V y VI, que se calculará a razón de 18.00 m² por unidad de vivienda para la zona habitacional unifamiliar de densidad alta **H4-U**; y en las zonas de usos mixtos la cesión comprenderá el **20%** de la superficie vendible.

El cálculo se presenta a continuación.

USO	LOTES	SUPERFICIE	CESIÓN	A CEDER
H4-U	253	30,372.83	18.00 m² por vivienda	4,554.00 m2
MB-3	2	470.13	20%	94.03 m2
MD-3	23	4,009.39	20%	801.88 m2
			Superficie por ceder según calculo	5,449.91 m2

Superficie por ceder en proyecto	7,064.26 m2
Superávit de superficie de cesión en proyecto	1,614.35 m2

El proyecto de lotificación considera tres lotes que sumados tienen una superficie de 7,064.26 m².

DESTINO	SUPERFICIE	NUM. LOTES
EV	2,912.53	1
EI	4,151.73	2

El superávit en superficie de cesión generado en proyecto de 1,614.35 m^2, será recuperable y tomado en cuenta al urbanizador, al momento de desarrollar la superficie de 10,075.75 m^2 que permanece rustico, mediante una modificación al presente programa parcial de urbanización.

PROPUESTA DE EQUIPAMIENTO URBANO

La estructura territorial establecida en el Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima establece la conformación del **Centro Vecinal CV-91**, para lo cual el presente proyecto propone el siguiente equipamiento:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	EQUIPAMIENTO URBANO
02-01-09-298	001	2,912.53m²	**EV** (JARDÍN)
02-01-09-291	001	2,144.88m²	**EI** (EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL)
02-01-09-292	002	2,006.85m²	**EI** (EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL)

La determinación del fin público especifico de las áreas de equipamiento institucional, se propondrá en base al estudio de las necesidades de equipamiento de la zona, que por su actividad y radio de influencia el equipamiento, podrá ser escolar, cultural, para la salud, para la asistencia social, para el comercio, para la comunicación, para el transporte, deportivo, para los servicios urbanos o para la administración pública conforme a la clasificación prevista en el artículo 140 fracción II del Reglamento de Zonificación para el municipio de Colima.

El artículo **134** del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima, manifiesta que "**Las áreas de cesión para destinos, o cesiones, así como las vías públicas e instalaciones para servicios públicos en todos los centro de población serán de** DOMINIO PÚBLICO, **por lo que al término de todo aprovechamiento urbano que generó cualquier obra de urbanización para la expansión o la renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienables e imprescriptibles que dichos bienes tendrán en lo sucesivo**".

INTEGRACIÓN VIAL

El proyecto garantiza la continuidad vial en la fracción a desarrollar al respetar la sección básica, las características geométricas de las vialidades existentes y el número máximo de lotes permitido por entronque; de igual manera, contempla la consolidación de las vialidades existentes y propone la creación de nuevas vialidades necesarias para su correcta operación:

La **Vialidad Principal** (**VP-11**). Va de poniente a oriente haciendo un gran recorrido por las reservas sur y suroriente, inicia como continuación de la prolongación de la Av. Benito Juárez en Villa de Álvarez, cruza los asentamientos de Prados del Sur y Torres Quintero, y continúa hasta el final de la reserva. El derecho de vía debe ser de 30.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 220.

Calle de Distribución CD-17. Tiene como función estructurar las unidades territoriales de barrio CB-24, CB-17, CB-18, CB-19, CB20, y CB-21; dadas sus características debe ser considerada como de intensidad B, con 16.60 metros de derecho de vía. Debe ajustarse a las normas que se establecen en el artículo 222 del Reglamento de Zonificación; esta vialidad se contempla como continuidad de la vialidad denominada "División del Norte", originaria del fraccionamiento "Rinconada San Pablo".

Calle de Distribución CD-19. Se propone la consolidación de la calle de Distribución, la cual tiene como función estructurar las unidades territoriales de barrio CB-22 Y CB-23, con un derecho de vía de 17.00 metros; la sección física, que mantienen la calle "Hacienda del Valle" del fraccionamiento "Francisco Villa III" y la calle "Nevado de Colima" del fraccionamiento "Los Volcanes", es de 12.00 metros, de esta manera se propone una calle local **CL de intensidad B,** con sección de 12.00 metros, para conectar las vialidades de los fraccionamientos colindantes mencionados.

Calle local CL. El resto de las vialidades propuestas son de carácter local. Estas se sujetan a los factores de diseño y acatarán las dimensiones mínimas estipuladas en la fracción III inciso C del artículo 223 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima con derecho de vía de 12.00 metros y 9.00 metros respectivamente. Cabe señalar que, para complementar la manzana 217 del fraccionamiento "Rinconada San Pablo", la sección de la calle denominada "División del Sur" mantendrá su sección actual, solo hasta el entronque con la calle "Gral.

Calixto Contreras"; de igual manera, la calle local continuación de la calle "Gral. Eugenio Martínez" mantendrá su sección de 11.40 metros. En el caso de la calle local intensidad B, en la colindancia oriente con el Ejido Francisco I. Madero, se contempla desarrollar la mitad de esta.

ACCIONES URBANAS

Que de acuerdo al Art. 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Municipio de Colima, el urbanizador estará obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al propio Proyecto Ejecutivo de Urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos, determinadas en los reglamentos de zonificación aplicables.

A fin de llevar a cabo los objetivos del presente programa, las acciones que se requiera ejecutar para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad del promotor, en este caso el C. Enrique Ordorica Verduzco representante legal de "DE PRIMERA MANO INMOBILIARIA, S.A DE C.V.", quien en apego a lo establecido en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, **estará obligado a costear por su cuenta las obras de urbanización que se definen en el presente programa**.

Los promotores del desarrollo son responsables de las acciones de forestación al interior de estos, en las vialidades y demás áreas internas y exteriores del desarrollo que garanticen su adecuada integración al entorno.

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Colima conforme a lo que establece las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

De igual manera y para dar cumplimiento al Art. 147 fracción I del Reglamento de Zonificación, **las áreas de cesión para destinos se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles serán a costo total del urbanizador y a satisfacción de las autoridades municipales**.

De conformidad con el artículo 337 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que ***Mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:***

I. Prestar los servicios de vigilancia;
II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

SEPTIMO. Que, atento a lo anterior y de acuerdo con los documentos que se anexan al Programa Parcial de Urbanización **"RESIDENCIAL EL PALMAR", localizada al sur de la ciudad de Colima**, elaborado por el M. ARQ. JUAN ANTONIO CALDERON MAFUD, Perito en Proyectos de Urbanización, registrado en el H. Ayuntamiento con el número PU-13-02, se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima sus artículos 275, 276 y 277. Lo anterior, se robustece con el Dictamen de fecha 20 de Junio del 2019, suscrito por la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente DRA. EN ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, por el que se emite **opinión favorable** por considerar que el citado Programa Parcial de Urbanización cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, por lo que se otorga la viabilidad al proyecto, a solicitud del promotor el **C. Enrique Ordorica Verduzco,** administrador único de la empresa denominada DE PRIMERA MANO INMOBILIARIA S.A. DE C.V.

OCTAVO. Que en reunión de trabajo celebrada el 27 de junio del año en curso, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, con funcionarios de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se consideró dictaminar procedente el Programa Parcial de Urbanización **fraccionamiento "RESIDENCIAL EL PALMAR"**, y así poder someter a su consideración y posterior aprobación por este H. Cabildo Municipal. Cabe mencionar que se efectuaron los análisis de las documentales presentadas por la Dirección, determinando que el promotor cumplió con la normatividad urbanística otorgando la factibilidad del proyecto.

NOVENO. Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima que,

en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el Programa Parcial de Urbanización **"RESIDENCIAL EL PALMAR"**, promovido por el **C. Enrique Ordorica Verduzco,** administrador único de la empresa DE PRIMERA MANO INMOBILIARIA S.A. DE C.V., sobre la totalidad del predio rustico formado por el resto de la fracción del predio conocido con el nombre de "El Tecolote", ubicado en la ciudad de colima, con superficie de **78,355.38 m^2,** mismo que se localiza al sur oriente de la ciudad de Colima; mismo que comprende un total de **281** lotes de los cuales **253** lotes tienen uso de **Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)**, 02 lotes con uso **Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), 23** lotes con uso de **Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)**, 02 lotes con uso de **Equipamiento Institucional (EI)** y 01 lote con uso de **espacios verdes y abiertos (EV)**; toda vez que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
El resumen general de área del presente proyecto queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
SUP. VENDIBLE	34,852.33 m²	44.48%
SUP. DE CESIÓN	7,064.26 m²	9.02%
SUP. VIALIDAD	26,363.04 m²	33.65%
SUP. RÚSTICO	10,075.75 m²	12.86%
TOTAL	78,355.38 m²	100.00%

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", del Programa Parcial de Urbanización **"RESIDENCIAL EL PALMAR"**, promovido por el **C. Enrique Ordorica Verduzco**, administrador único de la empresa DE PRIMERA MANO INMOBILIARIA S.A. DE C.V., asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.
TERCERO. Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.
Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 10 días del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

SEPTIMO PUNTO.- El Regidor Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que Dictamen que aprueba reconocer al **C. ANTONIO MORENO DIAZ,** como propietario del predio identificado con clave catastral 02-01-04-204-007-000, con una superficie de 540.24 m^2 ubicado en la calle Esteban García S/N. Col. Morelos, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
P r e s e n t e s

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los Munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2°, párrafo primero, 42, 45 fracción II, inciso i), 51 fracción IX, y 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1°, 3°, 16 fracción VI, 21 IV y XIV de la Ley del Patrimonio

del Estado de Colima y sus Municipios; así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97,104 fracción IX, 105 fracción I, 106 fracción I, 115 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal recibimos memorándum número S-488/2019, de fecha 06 de marzo de 2019, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, **LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ,** por el cual turnó a esta Comisión el memorándum No. DGAJ-157/2019, de fecha 04 de marzo de 2019, signado por los CC. Lic. Ignacio Vizcaíno Ramírez, Director General de Asuntos Jurídicos e Ing. Heriberto Joel Ibáñez Espinoza, Director de Catastro; relativo a la solicitud formulada por la **C. MA. CONCEPCIÓN PEÑA VIUDA DE MORENO,** quien solicita se reintegre a su patrimonio una fracción de terreno con superficie de 732.81 m^2 con frente a la calle Prolongación Esteban Garcia No. 133. Lo anterior para que esta Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que en el memorándum No. DGAJ-157/2019 los CC. Lic. Ignacio Vizcaíno Ramírez, Director General de Asuntos Jurídicos e Ing. Heriberto Joel Ibáñez Espinoza, Director de Catastro determinan lo siguiente:

*"...se determina que la superficie restante del predio propiedad del C. ANTONIO MORENO DÍAZ es de **536.00 m^2**; sin embargo, actualmente se encuentra registrado en favor de este municipio de Colima, derivado del decreto mencionado, razón por la que, deberán realizarse los trámites pertinentes para reconocer al C. ANTONIO MORENO DÍAZ como propietario del citado predio".*

TERCERO. ANTECEDENTES. Que mediante escrito de fecha 26 de julio del 2018, recibido en la Secretaría de este municipio el 1º de octubre de 2018 la **C. MA. CONCEPCIÓN PEÑA VIUDA DE MORENO, solicitó** se le **reintegre en su patrimonio la fracción de 282.24 m^2** con frente a la calle Prolongación Esteban García No. 133, lote que a su decir fue separado de una fracción de 760.75 m^2, que a su vez se desprende de un total de 1841.00 m^2 que constan en la Escritura Pública 1,496 de fecha 18 de julio de 1973 otorgada ante la fe del licenciado Jaime R. Brizuela Cervantes, en ese tiempo titular de la Notaria Pública número 08 de la demarcación de Colima.

Refiere la solicitante, que la separación fue hecha por el Ayuntamiento de Colima, mediante compraventa en escritura pública número 3,753 que fue otorgada en octubre del 2003, ante la fe del licenciado Rafael Verduzco Curiel, titular de la Notaria Pública número 13 de la demarcación de Colima.

Asimismo, mediante escrito de fecha 10 de octubre del 2018, recibido en la Secretaría de este municipio el 09 de octubre de 2018 la **C. MA. CONCEPCIÓN PEÑA VIUDA DE MORENO, solicitó** se le **reintegre en su patrimonio la fracción de 732.81 m^2** con frente a la calle Prolongación Esteban García, que a su decir se desprende de un total de 1,841.00 m^2, según se desprende de la Escritura Pública 1,496 de fecha 18 de julio de 1973 otorgada ante la fe del licenciado Jaime R. Brizuela Cervantes, en ese tiempo titular de la Notaria Pública número 08 de la demarcación de Colima.

CUARTO. Que de los documentos que obran en el expediente que fue turnado a esta Comisión se encuentra lo siguiente:

1. Copia de escrito de fecha 26 de julio del 2018.
2. Copia de escrito de fecha 10 de octubre del 2018.
3. Copia de la Escritura Pública 1,496 de fecha 18 de julio de 1973 otorgada ante la fe del licenciado Jaime R. Brizuela Cervantes, en ese tiempo titular de la Notaria Pública número 08 de la demarcación de Colima.
4. Copia de la escritura pública número 3,753 que fue otorgada en octubre del 2003, ante la fe del licenciado Rafael Verduzco Curiel, titular de la Notaria Pública número 13 de la demarcación de Colima.
5. Copia del acta de Cabildo No. 99 de fecha 13 de agosto del 2003.
6. Copia del decreto de fecha 29 de agosto de 1933 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", que contiene la Declaración de aguas del rio Colima exentas de zona federal.

QUINTO. Que a efecto de analizar la viabilidad de lo solicitado esta Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de la **C. MA. CONCEPCIÓN PEÑA VIUDA DE MORENO,** además investigó y recabó antecedentes de la propiedad, integrando al expediente las siguientes documentales:

1. Copia del plano del lote urbano ubicado en la ciudad de Colima, propiedad de ANTONIO MORENO de fecha mayo de 1973.
2. Copia de autorización de folio real número 24820 para los asientos relativos a la finca ubicada en lote sin número, sobre la Avenida de los Maestros continuación de la Avenida San Fernando, situado en la manzana 125, de la nueva zona catastral número 4, con superficie de 1305.00 m^2.

3. Copia de inscripción de propiedad con folio 8019353-1 respecto de la escritura pública 4,231 expedida por el Instituto para Registro del Territorio, a través del Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

SEXTO. Mediante **memorándum No. R-MHUP-104/2019** de fecha 10 de junio del año en curso, esta Comisión solicitó a la Dirección de Catastro realizar un levantamiento físico del inmueble que nos ocupa, ello con la finalidad de conocer, si realmente existe la superficie que se solicita se reincorpore en el patrimonio de la **C. MA. CONCEPCIÓN PEÑA VIUDA DE MORENO,** asimismo para delimitar la superficie sobrante del predio que fue propiedad del C. ANTONIO MORENO DÍAZ; información que era indispensable para emitir el presente dictamen.

SEPTIMO. Que según consta en la Cartografía de la Dirección de Catastro Municipal, el lote identificado con clave catastral 02-01-04-204-007-000, se encuentra ubicado en la calle Esteban García sin número oficial, dentro de la colonia Morelos y reporta una superficie de 732.81 m^2, encontrándose a nombre del Municipio de Colima, Col., sin embargo, del levantamiento topográfico generado por la citada dependencia se deprende que **físicamente existe una superficie de 540.24 m^2** como sobrante del predio que fue propiedad del C. ANTONIO MORENO DÍAZ, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en 4.78 m con la calle Esteban García.

Al Sur en 26.79 m con García de Quevedo Ochoa Ernesto

Al Oriente en un primer tramo de norte a sur de 13.89 con González Ceballos Rubén, siguiendo con un segundo tramo de norte a sur de 17.95 m con González Ceballos Rubén, siguiendo con un tercer tramo de norte a sur de 11.03 con Brun Solórzano Fernando, siguiendo con un cuarto tramo hacia el poniente de 2.72 m con Brun Solórzano Fernando, siguiendo con quinto tramo hacia el sur de 2.88 con Brun Solórzano Fernando, siguiendo con un sexto tramo hacia el oriente de 4.82 con Brun Solórzano Fernando y terminando con un tramo hacia el sur de 3.95 m con Brun Solórzano Fernando.

Al poniente en un primer tramo en línea quebrada de sur a norte de 13.65 m con playa de rio, en un segundo tramo en línea quebrada de sur a norte de 23.77 m con Hinojosa Fuentes Rosario y terminando con un tercer tramo de 9.13 m con Hinojosa Fuentes Rosario.

Cabe señalar que en la cartografía aparecía con una superficie mayor, porque se encontraba incluida parte de la playa municipal, colindante con el Rio Colima la cual es zona federal, empero, esa superficie no puede ser reintegrada a la solicitante porque forma parte de la afectación municipal que sufrió el predio desde que fue escriturado al C. ANTONIO MORENO DÍAZ, precisamente por encontrarse colindando por todo el lindero poniente del predio con el Rio Colima.

OCTAVO. Efectivamente, mediante escritura 1,496 de fecha 18 de julio de 1973 otorgada ante la fe del licenciado Jaime R. Brizuela Cervantes, en ese tiempo titular de la Notaria Pública número 08 de la demarcación de Colima, se hizo constar la protocolización de la resolución dictada en expediente 610/1973 relativo a las diligencias de información ad-perpetuam promovidas por el C. Antonio Moreno Díaz, en la que se le **reconoce como propietario** del predio urbano sin número ubicado en Avenida San Fernando con una **superficie de 1,841.00 m^2.**

Posteriormente mediante escritura pública 4,231 de fecha 02 de septiembre de 1976 otorgada ante la fe del Licenciado Ismael E. Yañez Centeno titular de la notaría pública No. 5 de esta demarcación inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo folio real número 24820, **el C. ANTONIO MORENO DÍAZ vendió** a EMPRESAS COLIMENSES S.A de C.V. una fracción con **superficie de 1,305.00 m^2.**

De lo anterior se colige que si el predio tenía una superficie original de 1,841.00 m^2, y su propietario vendió a empresas Colimenses S.A de C.V. una fracción de ese ese predio con una superficie de 1,305.00 m^2, como se desprende de las documentales que obran en el expediente, **la superficie restante del predio corresponde a 536.00 m^2.**

NOVENO. Ahora bien, es cierto que en sesión extraordinaria que consta en acta de cabildo número 99 celebrada 13 de agosto de 2003, se aprobó autorizar la escrituración del lote de terreno urbano marcado con el número 133 de la calle Esteban García con una superficie de **284.24 m^2**, en favor de la C. Rosario Hinojosa Fuentes. Ello tiene como sustento el contrato de compraventa celebrado en la citada ciudadana y esta Entidad Municipal, celebrado el 30 de junio de 1994, dado que mediante decreto de fecha 29 de agosto de 1933 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", se contiene la Declaración de aguas del rio Colima exentas de zona federal, por causa de utilidad pública. De donde se desprende que la superficie escriturada a la C. Rosario Hinojosa Fuentes no se encuentra dentro del predio que fuera propiedad del C. ANTONIO MORENO DIAZ, por el contrario, la citada superficie se desprende de la Playa Municipal que colinda con el Rio Colima, que es propiedad municipal y ello se corrobora además del levantamiento topográfico realizado por la Dirección de Catastro.

Y ello consta en el plano del lote urbano ubicado en la ciudad de Colima, propiedad de ANTONIO MORENO DIAZ de fecha mayo de 1973, del que se desprende claramente la superficie de afectación municipal por todo el lindero poniente del predio.

DECIMO. Que, de la escritura pública número 1,496 de fecha 18 de julio de 1973 otorgada ante la fe del licenciado Jaime R. Brizuela Cervantes, en ese tiempo titular de la Notaria Pública número 08 de la demarcación de Colima se desprenden las medidas y colindancias del predio, describiendo que la colindancia **al norte es de 3.00 (tres) metros,** con propiedad de Francisco Ramos y Elsa Levy de Ramos, predio por el que actualmente pasa la calle Esteban García. De igual forma del plano del lote urbano ubicado en la ciudad de Colima, propiedad de **ANTONIO MORENO DIAZ** de fecha mayo de 1973 se aprecia que el predio en su colindancia norte mide tal solo 3.00 (tres metros) y que la faja de terreno que por Ley le correspondió al ayuntamiento cuenta con una superficie de 572 m^2, de playa municipal.

Ahora bien, del levantamiento topográfico realizado por la Dirección de Catastro, claramente se desprende que la superficie restante del predio que fuera propiedad del C. ANTONIO MORENO DIAZ **colinda al norte en 4.78 metros con la calle Esteban García**, y de ahí hacia el sur se encuentra una superficie de 540 m^2, misma que es independiente del predio escriturado a la C. Rosario Hinojosa Fuentes, y coincidente con la restante del predio posterior a la venta realizada a EMPRESAS COLIMENSES S.A de C.V., resultando improcedente la petición de la solicitante relativa a que se reintegre en su patrimonio la fracción de 732.81 m^2; ya que la superficie restante del predio posterior a la venta de 1,305m^2 realizada a EMPRESAS COLIMENSES S.A de C.V., es de **536.00 m^2**, luego entonces la superficie reclamada por la solicitante de 732.81 m^2 es inexistente; debiendo reintegrarle en su patrimonio únicamente la **superficie de 540.24 m^2**.

Adicionalmente y dado que, de las constancias agregadas al expediente existe un acta circunstanciada de fecha 21 de septiembre de 2001, levantada por el Secretario del Actuario del Juzgado de lo Familiar de la ciudad de Colima, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes del **C. ANTONIO MORENO DÍAZ,** por medio del cual se hace constar que comparecen al predio ubicado en Esteban García s/n de la colonia Morelos de esta ciudad con el propósito de llevar a cabo lo ordenado en el auto de fecha 17 de septiembre del 2001 y cumplimentar el auto de fecha 31 de mayo del 2001, en los que se ordena poner en posesión real y material del inmueble motivo de ampliación de inventarios y avalúos, respecto del terreno urbano ubicado en Prolongación Esteban García No. 173 con superficie de 440 m^2, haciendo entrega en dicho acto de la posesión real y material a la **C. MA. CONCEPCIÓN PEÑA VIUDA DE MORENO,** desconociendo los motivos por los cuales en la cartografía aparece como propietario el Municipio de Colima; esta Comisión considera que los efectos del presente dictamen deben ir encaminados a reconocer al finado **ANTONIO MORENO DÍAZ** como propietario del inmueble a que nos hemos referido, dejando a salvo los derechos de la solicitante, para que formalice por la vía judicial correspondiente la escritura pública de adjudicación del multicitado predio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión dictaminadora tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba reconocer al **C. ANTONIO MORENO DÍAZ** como propietario del predio identificado con clave catastral 02-01-04-204-007-000, con una superficie de 540.24 m², ubicado en la calle Esteban García sin número oficial, dentro de la colonia Morelos de esta Ciudad y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: en 4.78 m con la calle Esteban García.

Al Sur: en 26.79 m con García de Quevedo Ochoa Ernesto

Al Oriente: en un primer tramo de norte a sur de 13.89 con González Ceballos Rubén, siguiendo con un segundo tramo de norte a sur de 17.95 m con González Ceballos Rubén, siguiendo con un tercer tramo de norte a sur de 11.03 con Brun Solórzano Fernando, siguiendo con un cuarto tramo hacia el poniente de 2.72 m con Brun Solórzano Fernando, siguiendo con quinto tramo hacia el sur de 2.88 con Brun Solórzano Fernando, siguiendo con un sexto tramo hacia el oriente de 4.82 con Brun Solórzano Fernando y terminando con un tramo hacia el sur de 3.95 m con Brun Solórzano Fernando.

Al poniente: en un primer tramo en línea quebrada de sur a norte de 13.65 m con playa de rio, en un segundo tramo en línea quebrada de sur a norte de 23.77 m con Hinojosa Fuentes Rosario y terminando con un tercer tramo de 9.13 m con Hinojosa Fuentes Rosario.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección de Catastro de este municipio realizar los trámites conducentes para que en la Cartografía de este municipio aparezca el predio identificado con clave catastral 02-01-04-204-007-000, con superficie de 540.24 m², ubicado en la calle Esteban García sin número oficial, cuyas medidas y colindancias se describen en el acuerdo primero de este dictamen, en favor del C. ANTONIO MORENO DÍAZ.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 02 dos días del mes de julio del año 2019.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

OCTAVO PUNTO.- La Síndico Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa, Secretaria de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba desincorporar del patrimonio municipal el Lote N° 03, Manzana 004 de la Colonia Ignacio Zaragoza, con clave catastral 02-01-52-004-003-000, con superficie de 97.5 m^2 , para ser escriturado a favor de la **C. IRMA SOFIA MEJIA ACEVES,** el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los Munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2°, párrafo primero, 42, 45 fracción II, inciso i), 51 fracción IX, y 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 16 primer párrafo fracción I, 21 párrafo primero fracción V, y 36 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 104 fracción IX, 105 fracción I, 106 fracción I, 115 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante memorándum **N° S-1318/2019** de fecha 24 de junio de 2019, signado por la Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Secretaria de este H. Ayuntamiento, se remite el diverso No. 02-DDRYS-248/2019, signado por la Directora de Desarrollo Rural y Social, por el que turna el expediente de la **C. IRMA SOFIA MEJIA ACEVES**, relativo a la solicitud de escrituración del lote 03, de la manzana 15, ubicado en la calle Zacapoaxtla, con numero exterior 108 en la colonia La Estancia (actualmente Ignacio Zaragoza), identificado con clave catastral 02-01-52-004-003-000, con una superficie de 97.5 metros cuadrados, Municipio de Colima.

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexaron los documentos que se detallan a continuación, los cuales fueron cotejados con los originales que se encuentran en poder de la Dirección de Desarrollo Rural y Social.

1.- Copia de la solicitud de desincorporación y escrituración.
2.- Original de constancia de no adeudo.
3.- Copia del recibo de agua más reciente.
4.- Copia del contrato de compraventa.
5.- Copia de identificación oficial del solicitante.
6.- Copia de acta de nacimiento del solicitante.
7.- Copia del plano que contiene medidas y colindancias del lote.

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de la **C. IRMA SOFIA MEJIA ACEVES**, encontrándose los antecedentes siguientes:

I. Escrito de fecha 27 de junio de 2019, el **C. HECTOR MEJIA TREJO**, dirigido a la Dirección de Vivienda del H. Ayuntamiento de Colima, por el que solicita se autorice la desincorporación del Patrimonio Municipal y escrituración del lote número 3 de la manzana 15, ubicada en la calle Zacapoaxtla, con numero exterior 108 en la colonia La Estancia (actualmente Ignacio Zaragoza), con clave catastral 02-01-52-004-003-000, con una superficie de 97.5 metros cuadrados.

II. Contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio, signado por parte del H. Ayuntamiento de Colima por los CC. Carlos Vázquez Oldenbourg, J. Jesús Enríquez Casillas y Jaime A. Jáuregui Ugalde, en su carácter de Presidente, Secretario y Síndico, respectivamente y por la otra parte en su carácter de comprador el **C. HECTOR MEJIA TREJO,** respecto del lote número 3, de la manzana 1, de la colonia La Estancia (Ignacio Zaragoza actualmente), con una superficie de 97.5 metros cuadrados, por la cantidad de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

III. Constancia de no adeudo, emitida por el Tesorero Municipal el L.A.F. Carlos Armando Zamora González, de fecha 12 de junio de 2019, se detalla "que el **C. HECTOR MEJÍA TREJO**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del lote número 03, manzana 15, ubicado en la Colonia

La Estancia de esta Ciudad de Colima." De lo anterior se desprende que el **C. HECTOR MEJÍA TREJO**, liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble de referencia.

IV. Conforme a los registros catastrales el inmueble ubicado calle Zacapoaxtla, con numero exterior 108 en la colonia La Estancia (actualmente Ignacio Zaragoza), cuenta con un numero de manzana diferente, ello en virtud de que con la aprobación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento IGNACIO ZARAGOZA publicado en el periódico Oficial El Estado de Colima el 07 de septiembre del 2002, la colonia fue relotificada, asignando actualmente al lote que nos ocupa el número 03, de la manzana 004, siendo identificado con clave catastral 02-01-52-004-003-000, y una superficie de 97.5 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 6.50 m con el lote 24, de la misma manzana;
Al Sur: en 6.50 m con la calle Zacapoxtla;
Al Este: en 15.00 m con el lote 2 de la misma manzana;
Al Oeste: en 15.00 m con el lote 4 de la misma manzana;

CUARTO.- Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Coima, del área en la cual se encuentran los lotes del fraccionamiento **"IGNACIO ZARAGOZA"**, existe acta de ejecución del Decreto Presidencial de fecha 18 de octubre de 1985, en la que por causa de utilidad pública se expropia el Ejido "La Estancia" en el municipio de Colima, una superficie de 10-10-14.82 (Diez hectáreas, diez áreas y catorce punto ochenta y dos centiáreas) de temporal a favor del H. Ayuntamiento de Colima, superficie de terreno que fue utilizada, en el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominada **"IGNACIO ZARAGOZA"**, localizado al oriente de la cabecera municipal colindando al norte, y al oriente de con la zona urbana de La Estancia del Municipio de Colima, mismo que fue publicado en fecha 07 de septiembre del año 2002, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

QUINTO. Que los artículos 16 párrafo 1 fracción V; 36, párrafo 1, fracción II, de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, se encuentran sujetos al régimen del dominio privado, los bienes que, formando parte del patrimonio del dominio público de los entes públicos, sean susceptibles de ser destinados mediante la desincorporación respectiva en los términos de esta ley, a programas estatales o municipales de vivienda popular. Asimismo, que los Ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de su Cabildo, podrán enajenar sus bienes inmuebles sujetos al régimen del dominio privado, previa desincorporación del dominio público de ser el caso.

SEXTO. En el asunto que nos ocupa, la compraventa con reserva de dominio celebrada entre el H. Ayuntamiento de Colima y el **C. HECTOR MEJÍA TREJO**, en la administración municipal 1997 – 2000, se liquidó en tiempo y forma; sin embargo el interesado solicitó **AUTORIZAR,** la debida desincorporación y escrituración del lote número 03, de la manzana 004, ubicado en la calle Zacapoaxtla, con numero exterior 108 en la colonia La Estancia (actualmente Ignacio Zaragoza), identificado con clave catastral 02-01-52-004-003-000 en favor de su hija **C. IRMA SOFIA MEJIA ACEVES.** Motivo por el cual, esta Comisión ha determinado **PROCEDENTE** la escrituración señalada, toda vez que con los documentos que integran el presente acredita fehacientemente la voluntad del **C. HECTOR MEJÍA TREJO** de transmitir el derecho a la propiedad en favor su hija **C. IRMA SOFIA MEJIA ACEVES,** para que le sea escriturado en su favor el predio con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Norte**: en 6.50 metros con el lote 24, de la misma manzana;
- **Al Sur**: en 6.50 metros con la calle Zacapoxtla;
- **Al Este**: en 15.00 metros con el lote 2 de la misma manzana;
- **Al oeste:** en 15.00 metros con el lote 4 de la misma manzana.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba desincorporar del Patrimonio Municipal el lote número del lote número 03, de la manzana 004, de la colonia La Estancia (Ignacio Zaragoza actualmente), identificado con clave catastral 02-01-52-004-003-000, con una superficie de 97.5 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Norte**: en 6.50 m con el lote 24, de la misma manzana;
- **Al Sur**: en 6.50 m con la calle Zacapoxtla;
- **Al Este**: en 15.00 m con el lote 2 de la misma manzana;
- **Al oeste:** en 15.00 m con el lote 4 de la misma manzana;

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba la escrituración del lote señalado en el resolutivo primero de este dictamen, en favor de **la C. IRMA SOFIA MEJIA ACEVES**.

TERCERO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento, para que signen la escritura correspondiente.
CUARTO. Los gastos y honorarios que genere la escrituración serán a cargo de la parte adquirente y será tramitada ante el notario de su elección.
Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 veintiocho días del mes de junio del año 2019.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

NOVENO PUNTO.- El Regidor Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la escrituración en favor del **C. FEDERICO AGUAYO LARIOS,** del predio identificado con clave catastral 02-05-91-005-012-000, con superficie de 414.04 m^2, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
P r e s e n t e
La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los Munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2°, párrafo primero, 42, 45 fracción II, inciso i), 51 fracción IX, y 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 16 primer párrafo fracción I, 21 párrafo primero fracción V, y 36 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 104 fracción IX, 105 fracción I, 106 fracción I, 115 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante memorándum **N° S-1294/2019**, signado por la Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Secretaria de este H. Ayuntamiento, se remite el diverso No. DGAJ-413/2019 signado por el Director General de Asuntos Jurídicos, por el que turna el expediente del **C. FEDERICO AGUAYO LARIOS**, para la autorización de escrituración del lote 12, de la manzana 155, ubicada en la Capacha, Municipio de Colima, con clave catastral 02-05-91-005-012-00.
SEGUNDO. Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexaron los documentos que se detallan a continuación, los cuales fueron cotejados con los originales que se encuentran en poder de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
1.- Copia del recibo de pago de impuesto predial 2019.
2.- Copia del recibo de pago de agua 2019.
3.- Copia de la solicitud de escrituración.
4.- Copia de la identificación del solicitante.
5.- Constancia de no adeudo del terreno al Municipio.
6.- Copia simple de la declaración de herederos, designación de albacea y auto donde consta la cesión de derechos hereditarios en favor del C. Federico Aguayo Larios.
TERCERO. Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente del C. FEDERICO AGUAYO LARIOS, encontrándose los antecedentes siguientes:
I. Con fecha 04 de junio de 2019, el **C. FEDERICO AGUAYO LARIOS**, solicitó al Director General de Asuntos Jurídicos, Lic. Ignacio Vizcaíno Ramírez, se autorizara la desincorporación del Patrimonio Municipal y escrituración del lote número 12, de la manzana 155, ubicada en la Capacha, Municipio de Colima, identificado con clave catastral 02-05-91-005-012-000.
II. De acuerdo con el Acta de Cabildo No. 65, de fecha 16 de octubre de 2002, en el V punto del orden del día, el H. Cabildo Municipal autorizó la realización de los contratos de compraventa con posesionarios de la Comunidad de la Capacha, autorizando a su vez al Presidente Municipal, Síndico y Secretario, la suscripción de dichos instrumentos, así como las escrituras que los contengan.
III. De conformidad a la lista anexa a dicho acuerdo de Cabildo, se autorizó entre otras, la venta y escrituración de los siguientes lotes, que posteriormente, con el levantamiento del plano correspondiente a la Incorporación Municipal para la regularización de la Comunidad de La Capacha, de fecha marzo del año 2000, quedaron con las siguientes medidas y colindancias:

Del Plano No. L-1/1 correspondiente a la Incorporación Municipal que contiene el levantamiento para regularizar la lotificación definitiva de la Comunidad de La Capacha, Colima, se desprende que a la **C. CARMEN LARIOS SOLORZANO** le correspondió la adjudicación del lote 12 de la manzana M-05; predio que tiene una superficie de 414.04 m2, con clave catastral 02-05-91-004-002-000, con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Norte** en 28.44 metros con el lote 11, terminando en un segundo tramo con 0.35 con el lote 11 de la misma manzana;
- **Al Sur** en un primer tramo en línea quebrada de 31.24 continuando con un segundo tramo en línea quebrada de 8.44 metros, terminando con 2.20 metros con el lote 13 de la misma manzana;
- **Al Este** en un primer tramo de norte a sur de 13.75 metros y un segundo tramo de 0.98 centímetros con parcela número 02999IR05117003;
- **Al Oeste:** en un primer tramo de norte a sur de 7.40 metros y un segundo tramo en línea quebrada de 15.89 metros con callejón.

Por otra parte, previo cotejo con las copias certificadas que se encuentran en poder de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, expedidas por el Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, Titular de la Notaría Pública 4, en el que hizo constar diversas constancias que obran y forman parte del expediente 18-0826-113F, radicado en el Juzgado Cuarto Familiar, con sede en la Ciudad de Colima, las cuales consisten en lo siguiente:

1. Auto de fecha cuatro de marzo de 2019, acordado por el Lic. José Villalvazo Martínez, Titular del Juzgado Cuarto Familiar del Primer Partido Judicial con sede en la ciudad de Colima, y la Lic. Genoveva Dávalos Méndez, Secretaria de Acuerdos, el cual contiene la declaración como únicos y universales herederos a bienes de los extintos Román Aguayo Salas y Carmen Larios Solórzano, a los CC. Agustín, J. Natividad, Mateo, Juana, Fortino, Francisca y Federico, todos de apellidos Aguayo Larios, en su carácter de hijos de los autores de la sucesión; así como la designación de albacea definitivo al C. Federico Aguayo Larios de la sucesión a bienes de los finados.
2. Acta de audiencia con fecha 20 de marzo del año 2019, ante la presencia del Juez Cuarto Familiar y la Secretaria de Acuerdos, consistente en la aceptación del C. Federico Aguayo Larios, con el cargo de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de los finados CC. Román Aguayo Salas y Carmen Larios Solórzano, que le fue conferido a su favor en el auto de fecha 04 de marzo del año 2019.
3. Auto de fecha 02 de abril de 2019, acordado por el Lic. José Villalvazo Martínez, Titular del Juzgado Cuarto Familiar del Primer Partido Judicial con sede en la ciudad de Colima, y la Lic. Genoveva Dávalos Méndez, Secretaria de Acuerdos, en la que se tuvo por exhibidos testimonios de escrituras públicas, en las que constan cesiones de derechos hereditarios que otorgaron a favor del **C. FEDERICO AGUAYO LARIOS,** los CC. Mateo, Fortino, Agustín, Francisca, J. Natividad y Juana, todos de apellidos Aguayo Larios.

IV. Mediante la constancia de no adeudo, emitida por el Tesorero Municipal el L.A.F. Carlos Armando Zamora González, de fecha 12 de junio de 2019, se detalla: "Que la **C. CARMEN LARIOS SOLÓRZANO**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del lote número 12, manzana 05, ubicado en la comunidad de La Capacha, de esta Ciudad de Colima."

De lo anterior se desprende que la **C. CARMEN LARIOS SOLÓRZANO**, liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble de referencia. No obstante, no realizó los trámites correspondientes para la escrituración del lote antes referido y posteriormente ocurrió su fallecimiento.

CUARTO. Que este Municipio de Colima fue propietario de dicha porción de predio, en virtud de la donación que hiciera la C. ERNESTINA AMESCUA GARCÍA, a favor del Ayuntamiento de Colima, respecto a una superficie total de 54, 566.45 m2, para efectos de regularizar la posesión de los vecinos de la comunidad de La Capacha.

QUINTO. Que los artículos 16 párrafo 1 fracción V; 36, párrafo 1, fracción II, de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, se encuentran sujetos al régimen del dominio privado, los bienes que, formando parte del patrimonio del dominio público de los entes públicos, sean susceptibles de ser destinados mediante la desincorporación respectiva en los términos de esta ley, a programas estatales o municipales de vivienda popular. Asimismo, que los Ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de su Cabildo, podrán enajenar sus bienes inmuebles sujetos al régimen del dominio privado, previa desincorporación del dominio público de ser el caso.

SEXTO. En el asunto objeto de estudio, dicho procedimiento fue autorizado previamente, en la Sesión Ordinaria del Cabildo Municipal efectuada el 16 de octubre del 2002, a favor de la **C. CARMEN LARIOS SOLÓRZANO,** sin embargo, no logró concretar la debida escrituración y posteriormente falleció, empero el presente dictamen tiene como finalidad **AUTORIZAR,** que el predio identificado con clave catastral 02-05-91-005-012-000, con una superficie de 414.04 m2, ubicada en La Capacha, Municipio de Colima, sea escriturado a favor del **C. FEDERICO AGUAYO LARIOS**, en virtud de la cesión de derechos efectuada a su favor. Motivo por el cual, esta Comisión ha

determinado **PROCEDENTE** la autorización señalada, toda vez que con los documentos que integran el presente} acredita fehacientemente el derecho del **C. FEDERICO AGUAYO LARIOS,** para solicitar la escrituración a su favor respecto al predio que se describe en el considerando tercero del presente dictamen.
Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la escrituración en favor del **C. FEDERICO AGUAYO LARIOS** del predio identificado con clave catastral **02-05-91-005-012-000**, con una superficie de **414.04 m2,** con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Norte** en 28.44 metros con el lote 11, terminando en un segundo tramo con 0.35 con el lote 11 de la misma manzana;
- **Al Sur** en un primer tramo en línea quebrada de 31.24 continuando con un segundo tramo en línea quebrada de 8.44 metros, terminando con 2.20 metros con el lote 13 de la misma manzana;
- **Al Este** en un primer tramo de norte a sur de 13.75 metros y un segundo tramo de 0.98 centímetros con parcela número 02999IR05117003;
- **Al Oeste:** en un primer tramo de norte a sur de 7.40 metros y un segundo tramo en línea quebrada de 15.89 metros con callejón.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento, para que signen la escritura correspondiente.
TERCERO. Los gastos y honorarios que genere la escrituración serán a cargo de la parte adquirente y será tramitada ante el notario de su elección.
Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio del año 2019.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO PUNTO.- La Síndico Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa, Secretaria de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la escrituración en favor del **C. JOSE SAUCEDO RADILLO,** del predio ubicado en la Av. Miguel Álvarez del Toro S/N en la Comunidad de La Capacha, con superficie de 617.69 m^2, identificado con clave catastral 02-05-91-004-001-000, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
Presente
La Comisión de PATRIMONIO MUNICIPAL, integrada por los Munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2°, párrafo primero, 42, 45 fracción II, inciso i), 51 fracción IX, y 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 21 párrafo I, fracción V, 16 fracción párrafo 1, fracción V, y 36 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97,104 fracción IX, 105 fracción I, 106 fracción I, 115 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante memorándum N°S-1167/2019, signado por la Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Secretaria de este H. Ayuntamiento, se remite el diverso No. DGAJ-376/2019 signado por el Director General de Asuntos Jurídicos, por el que turna el expediente del C. JOSÉ SAUCEDO RADILLO, para la autorización de escrituración de una fracción de terreno con superficie de 154.32 m2, identificada en el padrón catastral con la clave 02-05-91-004-004-000, con frente a la calle General Manuel Álvarez, ubicado en La Capacha, Municipio de Colima, Colima.
SEGUNDO. Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexaron los documentos que se detallan a continuación, los cuales fueron cotejados con los originales que se encuentran en poder de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

1.- Copia de recibo de pago de impuesto predial 2019.
2.- Copia del recibo de pago de agua 2019.
3.- Copia de la solicitud de escrituración.
4.- Copia de la identificación de la solicitante.
5.- Copia del Convenio de cesión de derechos ratificado ante el Juez de Paz.
6.- Autorización de Subdivisión.

TERCERO. Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente del **C. JOSÉ SAUCEDO RADILLO,** encontrándose los antecedentes siguientes:

I.- Con fecha 31 de julio de 2018, el **C. JOSÉ SAUCEDO RADILLO,** solicitó al entonces Director General de Asuntos Jurídicos, Lic. Rumualdo García Mejía, se autorizara la desincorporar del Patrimonio Municipal y escrituración del lote del terreno 01 de la manzana 04, localizado en la localidad de "La Capacha", en el Municipio de Colima, Colima, que actualmente cuenta con la clave catastral 02-05-91-004-001-000, con una superficie de 617.96 m2.

II.- De acuerdo con el Acta de Cabildo No. 65, de fecha 16 de octubre de 2002, en el V punto del orden del día, el H. Cabildo Municipal autorizó la realización de los contratos de compraventa con posesionarios de la Comunidad de la Capacha, autorizando a su vez al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, la suscripción de dichos instrumentos, así como las escrituras que los contengan.

De acuerdo con la lista anexa a dicho acuerdo de cabildo, se autorizó entre otras, la venta y escrituración de los siguientes lotes, que posteriormente, con el levantamiento del plano correspondiente a la Incorporación Municipal para la regularización de la Comunidad de La Capacha, de fecha marzo del año 2000, quedaron con las siguientes medidas y colindancias:

a) Al C. JOSÉ ALFREDO SAUCEDO AVALOS, un predio con una superficie de 803.79 m2, con clave catastral 02-05-91-004-002-000, con las siguientes medidas y colindancias:
- Al Noreste en 28.98 m. con el lote 1, de la misma manzana;
- Al Suroeste en varios tramos de oriente a poniente, el 1er en 12.28 m., con el tanque, da vuelta en ángulo recto al sur en 20.49 m., para terminar al poniente en 7.99 m. con el tanque;
- Al Noroeste De norte a sur el 1er tramo de 15.47 m. con dren pluvial, da vuelta al sur en línea ligeramente inclinada en 12.44m, para terminar al sur en línea ligeramente inclinada al lote en 12.62m. con predio rústico, y
- Al Sureste en 7.99 m. con predio rustico.

b) Al C. JOSE SAUCEDO RADILLO, un predio con una superficie de 463.37 m2 con clave catastral 02-05-91-004-001-000, con las siguientes medidas y colindancias:
- Al Noroeste en 23.55 m. con dren pluvial;
- Al Suroeste en 28.99 m, con lote 004 de esta misma manzana;
- Al Noreste en línea un poco inclinada al sur en 15.76m, con calle Miguel Álvarez del Toro; y
- Al Sureste en varios tramos haciendo una curva, en el primer tramo partiendo de norte a sur en 3.46m., continúa la curva 7.68m., 4.38m., y por último en 4.74m. con la calle General Manuel Álvarez.

III.- El predio del señor JOSE ALFREDO SAUCEDO AVALOS, con una superficie de 803.79 m2, con clave catastral 02-05-91-004-002-000, mediante dictamen de vocación del suelo modalidad II con folio 0548/2018, de fecha 10 de julio de 2018, fue autorizada su subdivisión, quedando de la siguiente manera: Un predio de 649.47 m2, con clave catastral 02-05-91-004-002-000, y un predio de 154.32 m2, con clave catastral 02-05-91-004-004-000, el cual fuera cedido al C. JOSÉ SAUCEDO RADILLO, mediante Convenio de Cesión de Derechos.

IV.- Mediante Dictamen de Vocación del Suelo modalidad II con folio 0749/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, fue autorizada la fusión condicionada del predio del señor JOSÉ SAUCEDO RADILLO, con una superficie de 463.37 m2 con clave catastral 02-05-91-004-001-000, con el predio que fuera de JOSE ALFREDO SAUCEDO AVALOS, de superficie de 154.32 m2, y clave catastral 02-05-91-004-004-000; dicho predio ya fusionado quedo con una superficie total de 617.69 m2 al cual le correspondió la clave catastral 02-05-91-004-001-000.

Conviene precisar en este punto, que la solicitud del JOSE SAUCEDO RADILLO, de autorizar la escrituración del predio con clave catastral 02-05-91-004-001-000 el cual resultó de las subdivisión y fusión señaladas anteriormente, es viable con la superficie total de 617.69 m2, por lo que ahora debe actualizarse la autorización a favor del solicitante dada la cesión de derechos efectuada, toda vez que catastralmente el predio existente con la clave 02-05-91-004-001-000 es el que físicamente cuenta con la citada superficie de 617.69 m2.

La porción del predio con superficie de 154.32 m2, con clave catastral 02-05-91-004-004-000, fue cedida al C. JOSÉ SAUCEDO RADILLO, según consta en el Convenio de Cesión de Derechos a título gratuito de fecha 03 de mayo de 2019, verificado y cotejado ante el Juez Mixto de Paz de Coquimatlán, Colima.

Así con la autorización que el Cabildo realizó a favor del C. JOSE SAUCEDO RADILLO respecto del predio con superficie de 463.37 m2 con clave catastral 02-05-91-004-001-000, en fecha 16 de octubre de 2002, y la porción del predio con superficie de 154.32 m2, con clave catastral 02-05-91-004-004-000, que se deprendió del predio con clave 02-05-91-004-002-000, el C. JOSE SAUCEDO RADILLO, podrá escriturar a su favor el predio resultante con una superficie de 617.69 m2 al cual se le asignó la clave catastral 02-05-91-004-001-000.

V. Del Plano No. L-1/1 correspondiente a la Incorporación Municipal que contiene el levantamiento para regularizar la lotificación definitiva de la Comunidad de La Capacha, Colima, se desprende que al C. JOSE SAUCEDO RADILLO le correspondió la adjudicación del lote 01 de la manzana M-04; y al C. JOSE ALFREDO SAUCEDO AVALOS le correspondió la adjudicación del lote 02 de la manzana M-04; plano anexo al Acta de Cabildo No. 65, de fecha 16 de octubre de 2002, sin embargo, hasta la fecha, no se ha formalizado la escrituración.

VI. Conforme a los registros catastrales efectuados al amparo del plano correspondiente a la incorporación municipal derivado de la regularización de la Comunidad de "La Capacha", efectuada en el mes de marzo del 2000, y las dimensiones señaladas en el Dictamen de Vocación de Suelo Modalidad II, con folio 0548/2018, se informa que la porción del predio con superficie de 154.32 m² tiene las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: En 28.99 m. con el lote No. 001 de la misma manzana;
- Al Suroeste: En 30.25 m. con la fracción resto de la subdivisión autorizada con el dictamen de vocación de suelo señalada con anterioridad.
- Al Noroeste: En 5.45 m. con dren pluvial; y
- Al Sureste: En 4.98 m. con calle General Manuel Álvarez.

CUARTO. Que este Municipio de Colima fue propietario de dicha porción de predio, en virtud de la donación que hiciera la C. ERNESTINA AMEZCUA GARCÍA, a favor del Ayuntamiento de Colima, respecto a una superficie total de 54, 566.45 m2, para efectos de regularizar la posesión de los vecinos de la comunidad de La Capacha.

QUINTO. Que el artículo 36, párrafo 1, fracción II, de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, establece que los Ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, podrán enajenar sus bienes inmuebles sujetos al régimen del dominio privado, previa desincorporación del dominio público de ser el caso.

En el asunto objeto de estudio, dicho procedimiento fue autorizado previamente, en la Sesión Ordinaria del Cabildo Municipal efectuada el 16 de octubre del 2002, a favor del C. JOSÉ ALFREDO SAUCEDO AVALOS, sin embargo, el presente dictamen tiene como finalidad AUTORIZAR, la escrituración del predio resultado de la subdivisión efectuada, con superficie de 154.32 m².

No obstante, derivado de la fusión de esta porción con el predio con superficie de 463.37 m2, el predio actualmente cuenta con una superficie de 617.69 m2 y se le asignó la clave catastral 02-05-91-004-001-000, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Noroeste en dos tramos de sur a norte en 5.45 metros y 23.55 metros con dren pluvial.
- Al Suroeste en 30.25 metros con lote 002 de la misma manzana;
- Al Noreste: en línea un poco inclinada al sur en 15.76 metros con calle Miguel Álvarez del Toro;
- Al Este en varios tramos haciendo una curva, en el primer tramo partiendo de norte a sur en 3.46 metros, continúa la curva 7.68 metros, 4.38 metros, continua en 4.74 metros y termina en 4.98 metros con la calle General Manuel Álvarez.

Motivo por el cual, esta comisión ha determinado PROCEDENTE la escrituración de la porción del predio con superficie de 154.32 m2, fusionado con el predio de superficie de 463.37 m2 al cual le fue asignada la clave catastral 02-05-91-004-001-000; y que ahora tiene una superficie de 617.69 m2, toda vez que con los documentos que integran el presente se acredita fehacientemente el derecho del C. JOSÉ SAUCEDO RADILLO, para solicitar la escrituración a su favor respecto de dicha fracción.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la escrituración en favor del **C. JOSÉ SAUCEDO RADILLO** del predio ubicado en la Avenida Miguel Álvarez del Toro s/n en la comunidad de La Capacha, Colima, con superficie de 617.69 m2 identificado con clave catastral 02-05-91-004-001-000, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Noroeste en dos tramos de sur a norte en 5.45 metros y 23.55 metros con dren pluvial.
- Al Suroeste en 30.25 metros con lote 002 de la misma manzana;
- Al Noreste: en línea un poco inclinada al sur en 15.76 metros con calle Miguel Álvarez del Toro;
- Al Este en varios tramos haciendo una curva, en el primer tramo partiendo de norte a sur en 3.46 metros, continúa la curva 7.68 metros, 4.38 metros, continua en 4.74 metros y termina en 4.98 metros con la calle General Manuel Álvarez.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento, para que signen la escritura correspondiente.

TERCERO. Los gastos y honorarios que genere la escrituración serán a cargo de la parte adquirente y será tramitada ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio del año 2019.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO PRIMER PUNTO.- El Regidor Gonzalo Verduzco Genis, Secretario de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de cuatro licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:----------

H. CABILDO DE COLIMA

P r e s e n t e.

Los **CC. ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS**, Munícipes integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1°, 2°, 3°, 7°, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con **No. S-1314/2019, S-1325/2019, S-1370/2019,** de fechas 24, 26 de junio y 03 de Julio del presente año respectivamente, signados por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ,** mediante el cual turnó a esta Comisión, memorandos suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ,** en el que solicita se sometan a consideración del H. Cabildo, **04** solicitudes referentes a la autorización de Licencias para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2°, 3°, 4°, 7°, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjuntos al memorandos de la Secretaría, se encuentran las cedulas de verificación y la información detallada relativa a cada una de las **04** solicitudes para la autorización de establecimientos con venta

de bebidas alcohólicas, emitida por el Director de Inspección y Licencias **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que las solicitudes sí reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

*"**ARTÍCULO 32.- Quienes tengan interés** en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente **Reglamento**, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;

b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;

*c).- Nacionalidad; **si quien solicita tiene nacionalidad extranjera** deberá de comprobar que **cuenta con autorización** por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;*

d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y

*e).- **El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;***

***II.- Tratándose de personas físicas, la constancia** de no antecedentes penales;*

***III.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este** al corriente en el pago del impuesto predial;*

***IV.-** Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;*

V.-** Contar con el **Dictamen de Vocación del Uso de Suelo** que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, **conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;

VI.- Exhibir la** Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua; **VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda,** emitido por la Dirección de Ecología **del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.

VIII.-** Contar con el dictamen favorable expedido por la **Coordinación** Municipal de Protección Civil **en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;

***IX.- Cuando así lo exija su naturaleza,** la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y*

***X.-** Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo **con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada**, por el servicio de recolección de residuos; y*

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES,** dictamina procedente las solicitudes siguientes:

I. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de una **TIENDA DE ABARRORES CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial **"ABARROTES MARIA AUXILIADORA"**, solicitud con número **5492** turnada bajo memorándum no. S-1314/2019 de fecha 24 de junio de 2019.

II. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de un **RESTAURANT "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial **"COLIMA DE MIS AMORES"**, solicitud con número **5494** turnada bajo memorándum no. S-1314/2019 de fecha 24 de junio de 2019.

III. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de un **CENTRO NOCTURNO** con nombre comercial **"LA CASCADA"**, solicitud con número **5496** turnada bajo memorándum no. S-1325/2019 de fecha 26 de junio de 2019.

IV. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de una **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial **"SUPERCITO"**, solicitud con número **5498** turnada bajo memorándum no. S-1370/2019 de fecha 03 de julio de 2019.

QUINTO.- Que en lo relativo a las **04** solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, *"Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento,* acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES,** tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **04** Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:

APERTURA		
SOLICITUD	**MOVIMIENTO SOLICITADO**	**TITULAR Y DOMICILIO**
5492 **De Fecha** **20/06/2019** **S-1314/2019**	**AUTORIZACION** **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.** Nombre Comercial: **"ABARROTES MARIA AUXILIADORA"**	**ARACELI RIVERO RAMIREZ** Abasolo No. 116 Colonia Centro Colima, Col.
5494 **De Fecha** **20/06/2019** **S-1314/2019**	**AUTORIZACION** **RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.** Nombre Comercial: **"COLIMA DE MIS AMORES"**	**JOSE ALBERTO CARDENAS GONZALEZ** Av. Ignacio Sandoval No. 1890 Col. Real Vista Hermosa Colima, Col.
5496 **De Fecha** **24/06/2019** **S-1325/2019**	**AUTORIZACION** **CENTRO NOCTURNO.** Nombre Comercial: **"LA CASCADA"**	**VANESSA ANDRADE CRUZ** Av. Niños Héroes No. 1415 Colonia La Guadalupe Colima, Col.
5498 **De Fecha** **28/06/2019** **S-1370/2019**	**AUTORIZACION** **TIENDA DE ABARRORES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.** Nombre Comercial: **"SUPERCITO"**	**DANIEL ANTONIO VALERA VALENCIA** Republica de Paraguay No. 2150 Colonia Andares del Jazmín Colima, Col.

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 03 días del mes de Julio del año 2019. --------

El dictamen fue aprobado por unanimidad y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO SEGUNDO PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza modificar la fracción II del artículo 202 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima y diversos artículos del Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente.

Las **COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA** y **COMISIÓN DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, integradas por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, inciso a), y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción II, 28, 104, fracción II, 105 fracciones I y IV, 108, fracción III, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN que modifica la fracción II del artículo 202 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, y diversos artículos del Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de Colima, relativos a la obligación para que la red de alumbrado público de los nuevos fraccionamientos del municipio de Colima sean equipados con luminarias con tecnología LED,** conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. S-1345/2019 suscrito por la LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima, por el que se remite a estas Comisiones conjuntas la iniciativa presentada por la regidora LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 26 de junio de 2019 referente a modificar la fracción II del artículo 202 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, y diversos artículos del Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de Colima.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución de nuestro Estado, reconocen la potestad del Municipio para llevar a cabo las funciones y servicios públicos que tiene a su cargo, como lo es el Alumbrado Público, función que en la organización interna de este Ayuntamiento es atribuida a la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Alumbrado Público.

Tal como lo señala la iniciativa, para brindar el servicio público en cuestión, se tienen instaladas 17 mil 873 luminarias que componen el sistema de alumbrado público, lo que actualmente en costo por el consumo y mantenimiento del servicio, representa una de las dificultades financieras más importantes para la administración municipal, ya que se destina un monto considerable de recursos para mantenerlo en funcionamiento, a pesar de que el estado de las luminarias no sea el óptimo y se preste el servicio a la población en dichas condiciones.

Derivado de lo anterior, el gobierno municipal en una decisión histórica, sin precedentes a nivel nacional emitió el 2 de marzo de 2019 la Licitación Pública Nacional número OM-002-2019, relativa a la adquisición a instalación de luminarios LED de alta eficiencia para la "Red de Alumbrado Público en el Municipio de Colima", es decir, para las 17 mil 873 luminarias que componen el sistema de alumbrado público. El Comité de Adquisiciones del municipio emitió el fallo correspondiente el 25 de marzo del presente año y actualmente se encuentra en proceso la instalación de dichas luminarias en todo el territorio municipal.

TERCERO.- Que ciertamente, los esfuerzos de esta administración deben trascender a los futuros desarrollos inmobiliarios, puesto que en los términos de las disposiciones actuales del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima y el Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de Colima, estos solo mantienen la

obligación de instalar lámparas de vapor de sodio, lo que significaría un retroceso en el proyecto del alumbrado público implementado en el Municipio.

Las lámparas de vapor de sodio han implicado un alto costo de mantenimiento y consumo de energía eléctrica, su vida útil a demostrado una baja capacidad lumínica que afecta directamente la seguridad de los habitantes del municipio; por ello, resulta necesario abordar el problema con un enfoque sistémico que permita conjuntar esfuerzos, tanto del gobierno municipal como de los desarrolladores, a fin de estar en posibilidad de resolver el problema de manera definitiva y al mismo tiempo promover el desarrollo y modernización de la infraestructura de los servicios de alumbrado público y su mantenimiento, para satisfacer las necesidades futuras de la población.

Por lo tanto, resulta necesario continuar con la actualización del sistema de alumbrado público municipal a través de disposiciones normativas que establezcan la obligatoriedad de los desarrolladores o promotores para que el sistema de alumbrado público de los nuevos fraccionamientos esté equipado con tecnología LED, logrando beneficios en el futuro no solo para el municipio y a sus habitantes, sino también para los propios desarrolladores y promotores que pagan energía eléctrica de aquellos fraccionamientos no municipalizados.

Los beneficios de la instalación de luminarias con tecnología más eficiente son múltiples, como, el ahorro en el consumo de energía eléctrica y en el mantenimiento y reemplazo de luminarias, la conservación del medio ambiente, la prevención de accidentes viales y su impacto positivo en materia de seguridad pública.

CUARTO.- Que estas Comisiones, derivado del análisis, revisión y discusión correspondiente llegamos a la conclusión que la propuesta es viable en los términos que se presenta en el dictamen, pues constituye una medida necesaria a fin de asegurar que el proyecto de renovación total de las luminarias de nuestro municipio tenga un impacto favorable de manera sostenible en el futuro, pues de no establecer esta actualización normativa correríamos el riesgo de incurrir en retrocesos en materia de alumbrado público; conscientes de que la construcción de mejores niveles de calidad de vida para nuestro municipio es un esfuerzo que debe involucrar a los diversos sectores de la sociedad, y en este caso en particular, la participación del sector privado de urbanizadores y promotores inmobiliarios es fundamental.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones tenemos a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la reforma a la fracción II del artículo 202 del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima para quedar como sigue:

Artículo 202. Para el tendido, distribución y diseño de luminarias de alumbrado público, se deberán considerar los siguientes criterios:

I. ...

II. Se instalarán solo lámparas **con Tecnología LED o aquellas de alta tecnología y eficiencia, debidamente certificadas, que vengan a sustituir a las primeras.**

III. ...

IV. ...

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la reforma de los artículos 6, fracción XII, 40, 56 y 58, así como la adición de una fracción VI al artículo 91, todos del reglamento de Alumbrado Público del Municipio de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 6.- Dentro del presente Reglamento se entenderá a las siguientes como:

I. a XI...

XII. NORMAS OFICIALES MEXICANAS: A las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables, principalmente **la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (Utilización)**, la **NOM-013-ENER-2013, Eficiencia Energética para Sistemas de Alumbrado en Vialidades**, la NOM-064-SCFI-2000 Productos Eléctricos – Luminarias para uso Interior y Exterior – Especificaciones de Seguridad y Métodos de Prueba y **NOM-058-SCFI-2017, Controladores para fuentes luminosas artificiales, con propósitos de iluminación en general-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-058-SCFI-1999),** la NOM-031-ENER-2012 Eficiencia Energética para Luminarias con Diodos Emisores de Luz (LED) destinados a Vialidad y Áreas Exteriores Públicas – Especificaciones y Métodos de Prueba, NOM-028-ENER-2010 Eficiencia Energética de Lámparas de Uso General – Límites y Métodos de Prueba, o las que sustituyan a estas;

XIII. a XIV.

Artículo 40.- En la construcción de nuevas obras de alumbrado público, se utilizarán únicamente materiales y equipos certificados, y se exigirá el empleo de equipos de alta eficiencia, luminarias, balastros, lámparas y todos los materiales eléctricos utilizados en la construcción, que permitan

reducir el consumo sin afectar la calidad del servicio, respetando las Normas Oficiales Mexicanas; además de que se evitará el uso de luminarias incandescentes, fluorescentes, de vapor de mercurio, **vapor de sodio** y de aditivos metálicos para vialidades, siendo utilizados, **en su caso, solo para alumbrado decorativo exterior en templos, monumentos y edificios públicos.**

Artículo 56.- En todo sistema de alumbrado público de vialidades, se utilizarán lámparas de **Tecnología LED** o aquellas de alta tecnología y eficiencia, debidamente certificadas, que vengan a sustituir a las primeras.

Artículo 58.- La potencia de las lámparas será **conforme al cálculo fotométrico de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ENER-2013 Eficiencia Energética para Sistemas de Alumbrado en Vialidades, vigente.**

La Dirección de Alumbrado Público validará técnicamente el diseño del equipo, con razonamientos que justifiquen la funcionalidad del alumbrado en la zona o vialidad específica, privilegiando aquellas que generen una mayor eficiencia, operatividad y costo.

Solo se permitirán valores de potencia especificados con estudios fotométricos y en cumplimiento con las Norma Oficiales.

Artículo 72.- Será deber de toda persona física o moral fraccionadora efectuar un estudio minucioso antes de iniciar la obra de electrificación, entregando a la Dirección un Proyecto de Alumbrado Público completo para su autorización, **que incluirá únicamente luminarias de tecnología LED que cuenten con una garantía mínima de diez años**, firmado por una persona especialista en peritaje responsable en la materia, que deberá contener:

I. a V...

Artículo 91.- Sin perjuicio de las penas que correspondan por la comisión de los delitos que resulten, se sancionara administrativamente con multa a:

I. a la V...

VI.- La persona física o moral desarrolladora o promotora que, siendo responsable del alumbrado público, descuide sus funciones de prestar adecuadamente el servicio de alumbrado público previo a la municipalización, se le impondrá de 200 a 500 Unidades de Medida y Actualización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las modificaciones contenidas en el presente acuerdo.

TERCERO. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre, artículos 140, 180, fracción I, incisos a) y f) del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 05 días del mes de julio del 2019.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO TERCER PUNTO.- Los Regidores Lic. José Cárdenas Sánchez e Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, Secretarios de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dieron lectura al dictamen que aprueba el nuevo Reglamento de Comités de Participación Ciudadana del Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente.

La **COMISIÓN GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** y la **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, integradas por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción II, 28, 104, fracción II, 105 fracciones I y IV, 108, fracción III, 132, 136, 137 y

138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN que aprueba el nuevo Reglamento de Comités de Participación Ciudadana del Municipio de Colima**, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que mediante memorándum número S-1189/2019 de fecha 03 de junio de 2019, la Secretaria del H. Ayuntamiento, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ turna a estas Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Derechos Humanos y Participación Ciudadana el proyecto de iniciativa de nuevo Reglamento de Comités de Participación Ciudadana del Municipio de Colima, presentada por el regidor LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de mayo del presente año.

SEGUNDO.- Que el actual reglamento de Comités de Participación Ciudadana data del año 2001, cuyo nombre original era Reglamento de Comités de Acción Ciudadana y Vecinal, el cual a su vez, sustituyó al Reglamento para los Comités de Barrio del Municipio de Colima aprobado en 1997, por lo que dicha reglamentación tiene una vigencia de dieciocho años, y aunque si bien ha sido modificada prácticamente por cada nueva administración municipal, su enfoque y estructura original es la misma de hace casi dos décadas.

Algunas de sus reformas se enfocaron en actualizar su denominación, la más reciente en 2016, la cambió de Reglamento de Comités de Participación Social a Reglamento de Comités de Participación Ciudadana. Otra en el 2014 estableció el número y delimitación de los Comités, incorporando mapas en su contenido, asimismo señaló reglas para incentivar una mayor participación de los ciudadanos mediante mecanismos de mayor difusión de la convocatoria. Y la más reciente, en este año, hizo una actualización en el número de Comités incorporando 18 nuevas colonias o fraccionamientos municipalizados recientemente. Si bien, las sucesivas reformas han sido relevantes para mantener actualizado dicho ordenamiento y enfrentar los nuevos retos que demanda la participación ciudadana, consideramos necesario promover un nuevo ordenamiento que conserve las bondades del actual pero que elimine preceptos ya superados, como la no reelección, e incorpore a su vez los nuevos mecanismos de participación ciudadana existentes en otros municipios del país.

TERCERO. Que el reciente proceso de renovación de los Comités en el municipio nos permitió escuchar las demandas de la población en cuanto a las reglas para su constitución, destacando la propuesta de eliminar la restricción para reelegirse al Presidente e integrantes de dichos Comités, dado que la Constitución Federal, la particular del Estado y la legislación en la materia ya permiten la reelección de alcaldes y diputados locales por un periodo adicional, de ahí que la antigua restricción carece de sentido en el nuevo marco jurídico vigente.

Asimismo, consideramos necesario dotar a los Comités de nuevos formatos de intervención que les permitan fortalecer su participación en el proceso de toma de decisiones sobre su colonia, barrio o fraccionamiento, así como mecanismos para exponer sus problemáticas a efecto de que sean tomadas en cuenta en los programas y planes que genere el gobierno municipal. De ahí que se incorporan las figuras de: audiencia pública, colaboración ciudadana, consulta vecinal, recorridos del presidente municipal e integrantes del Ayuntamiento y el Cabildo abierto e itinerante.

CUARTO. Que una de las disposiciones que se considera necesario mantener y mejorar es la que establece el número y delimitación de los Comités, dado que contribuye a generar certeza en el proceso electivo y en el desarrollo del trabajo o gestión comunitaria de cada uno de los Comités. No obstante, es preciso dar un orden a los mapas o delimitaciones geográficas a través de las tres zonas existentes, incorporando el listado debidamente numerado en su articulado, lo que facilitara su búsqueda y revisión en el uso o manejo del reglamento.

QUINTO. Que es necesario realizar adecuaciones en cuanto a los requisitos para ejercer el derecho del voto en la asamblea, dado que en la práctica se presentaron quejas ciudadanas al respecto, pues la disposiciones vigentes admitían interpretaciones contradictorias, en este sentido se propone señalar con claridad que los vecinos deberán identificarse con su credencial para votar con fotografía, con la finalidad de comprobar su domicilio, a falta de ella podrán hacerlo con cualquier otro documento oficial donde se señale el domicilio, o a falta de este, el vecino podrá ser reconocido por los vecinos de su colonia, ya identificados y registrado para la asamblea, circunstancia que deberá asentarse en el acta respectiva.

SEXTO. Que el reglamento vigente es omiso en señalar el procedimiento para desahogar las quejas o inconformidades derivadas del proceso electivo, por lo tanto, el nuevo ordenamiento que se propone incorpora disposiciones para dar certeza al desahogo de estas, bajo los principios constitucionales que rigen el ejercicio, organización y desarrollo de los procesos electorales. Con ello se elimina una de las lagunas existentes en la actual reglamentación y se otorga certeza a los ciudadanos en la transparencia y legalidad de las asambleas electivas.

SEPTIMO. Que el nuevo reglamento que se propone se integra de 44 artículos distribuidos en cuatro capítulos. El primero contiene las disposiciones generales, objetivos y criterios orientadores para su aplicación, el número y

delimitación de los Comités, un total de 172, así como las atribuciones e instancias de participación de estos. El segundo, establece las reglas básicas para la conformación y elección de los Comités, así como las causas de separación de sus integrantes. El capítulo tercero señala las atribuciones de los Comités en general, y de cada uno de sus integrantes en lo particular. Finalmente, el capítulo cuarto señala las causales para la destitución de los miembros de los Comités y las sanciones procedentes en cada caso.

Por lo anterior expuesto y fundado las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, someten a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

UNICO. Es de aprobarse y se aprueba un nuevo Reglamento de Comités de Participación Ciudadana del Municipio de Colima, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COLIMA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Participación Ciudadana del municipio de Colima, como órganos apartidistas de promoción y gestión del bienestar comunitario a través de la representación de sus colonias de manera organizada ante la autoridad municipal, promoviendo la colaboración y participación solidaria de sus integrantes y de los vecinos en el desarrollo cívico y cultural de la colonia, barrio o fraccionamiento respectivo.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento de Colima;
II. **Cabildo:** el H. Cabildo del Municipio de Colima;
III. **Comité:** el Comité de Participación Ciudadana, como la forma ordinaria de organización de los vecinos del municipio sea barrio, colonia o fraccionamiento, que realiza gestión básica ante sus autoridades municipales;
IV. **Dirección:** la Dirección de Participación Ciudadana;
V. **Presidente Municipal:** El Presidente Municipal de Colima; y
VI. **Reglamento:** el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 3. El presente Reglamento tiene como objetivos y criterios orientadores para su aplicación:

I. Constituir los Comités de Participación Ciudadana en los términos señalados por este Reglamento, propiciando su colaboración y cooperación en la prestación, construcción y conservación de servicios y obras públicas;
II. Fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta, y
III. Promover esquemas que permitan a la población del municipio, exponer la problemática social existente en sus colonias o fraccionamientos con el propósito de incluirlas en los planes y programas que se generen.

ARTÍCULO 4. Los Comités de Participación Ciudadana del municipio se dividen en tres zonas, las cuales estarán integradas de la siguiente manera:

Zona 1

1	Barrio Centenario	35	Lomas de Santa Elena
2	Barrio la Atrevida	36	Lomas de Vista Hermosa
3	Colonia Antorchista	37	Lomas Verdes
4	Camino Real	38	Los Girasoles
5	Colinas de Santa Bárbara	39	Los Pinos
6	Diamantes	40	Luis Donaldo Colosio
7	El Diezmo	41	Magisterial
8	El Pedregal	42	Margaritas
9	El Porvenir	43	Miguel Hidalgo
10	Esmeralda	44	Miguel Hidalgo II
11	Esmeralda Norte	45	Niños Héroes
12	Francisco I. Madero	46	Oriental Centro
13	Guadalajarita	47	Oriental Norte
14	Huertas del Sol	48	Pablo Silva García
15	Jardines de la Corregidora	49	Parque Royal
16	Jardines de la Estancia	50	Real Vista Hermosa
17	Jardines de las Lomas	51	Real Vista Hermosa II

18	Jardines Vista Hermosa I	52	Revolución
19	Jardines Vista Hermosa II	53	Revolución Sur
20	Jardines de Vista Hermosa III	54	San José Norte
21	Jardines de Vista Hermosa IV	55	Santa Bárbara
22	Jardines Residenciales	56	Valle Dorado
23	Josefa Ortiz de Domínguez	57	Villas de San Sebastián
24	La Armonía	58	Andares del Jazmín
25	La Guadalupe	59	Ikal
26	La Virgencita Norte	60	La Cantera
27	La Virgencita Sur	61	Paseo de la Cantera
28	Las Palmas	62	Paseo de la Hacienda
29	Las Pérgolas	63	Real Santa Bárbara
30	Las Torres	64	Residencial La Primavera
31	Las Víboras	65	Rincón del Colibrí
32	Lázaro Cárdenas	66	Rivera del Jazmín
33	Lomas de Circunvalación Oriente	67	Residencial Santa Gertrudis
34	Lomas de Circunvalación Poniente		

Zona 2

68	Barrio Agua Fría	87	Fátima II
69	Barrio Alto	88	Fátima III
70	Barrio del Carmen	89	Fátima IV
71	Barrio El Cuajiote	90	Fovissste
72	Barrio El Mezcalito	91	Guadalajarita Sur
73	Barrio El Refugio I	92	Infonavit Camino Real
74	Barrio El Refugio II	93	Infonavit La Estancia I
75	Barrio el Rastrillo	94	Infonavit La Estancia II
76	Barrio El Venado	95	Albarrada I y II
77	Barrio El Zalatón	96	La Rivera
78	Barrio La España	97	Pimentel Llerenas
79	Barrio La Salud	98	Placetas Estadio I
80	Barrio La Sangre de Cristo	99	Placetas Estadio II
81	Barrio Las Huertas	100	Placetas Estadio III
82	Barrio Las Siete Esquinas	101	Placetas Estadio IV
83	Barrio San José	102	San Francisco Sur
84	Albarrada Benito Juárez	103	Villas del Bosque
85	El Moralete Norte	104	Fraccionamiento Camino Real
86	Fátima I	105	Rinconada del Pereyra

Zona 3

106	Barrio El Manrique	140	La Albarrada III
107	Barrio El Perpetuo Socorro	141	Las Fuentes
108	Barrio La Chiripa	142	Las Haciendas
109	Barrio La Concordia I	143	Leonardo B. Gutiérrez
110	Barrio La Concordia II	144	Los Ángeles
111	Barrio La Garita	145	Los Viveros
112	Barrio La Merced	146	Los Volcanes
113	Barrio Lerdo de Tejada	147	Mirador de la Cumbre
114	Barrio María Auxiliadora	148	Mirador de la Cumbre II
115	Barrio Mercado Obregón	149	Mirador de la Cumbre III
116	La Albarrada Indeco	150	Moctezuma
117	Arboledas	151	Nuevo Milenio Norte
118	Bosques del Sur	152	Nuevo Milenio Sur
119	Burócratas	153	Nuevo Paraíso
120	Centro	154	Oriental Sur
121	Cuauhtémoc	155	Parajes del Sur
122	De Los Trabajadores	156	Parque Hidalgo
123	Del Periodista	157	Patios del Ferrocarril
124	El Moralete Oriente	158	Popular

125	El Moralete Poniente	159	Prados Del Sur
126	El Paraíso	160	Quinta El Tivoli
127	El Tivoli	161	Rinconada San Pablo
128	El Yaqui	162	San José Sur
129	Francisco Villa I	163	San Pablo
130	Francisco Villa III y II	164	San Pablo Sur
131	Gregorio Torres Quintero Oriente	165	San Rafael
132	Gregorio Torres Quintero Poniente	166	Santa Amalia
133	Gustavo Vázquez Montes I	167	Vicente Guerrero
134	Gustavo Vázquez Montes II	168	Bosques del Sur III
135	Ignacio Zaragoza	169	Jardines de las Fuentes
136	Infonàvit La Estancia III	170	San Carlos
137	Insurgentes	171	Valle Real
138	Jardines del Sol	172	Villas del Sur
139	Juana de Asbaje		

La delimitación geográfica de cada uno de los Comités se especifica en los mapas anexos al presente Reglamento, los cuales servirán de base para orientar a la Comisión de Elecciones en la realización de las asambleas electivas y a los Comités electos en el ejercicio de la representación vecinal.

ARTÍCULO 5. Para la actualización del número y delimitación de los Comités, la Dirección en coordinación con el área de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento y el Instituto de Planeación del Municipio de Colima presentaran al Cabildo, por conducto de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, una propuesta de modificación a efecto de incorporar nuevas colonias, barrios o fraccionamientos que ameriten la creación de un Comité, misma que en su caso, deberá ser tramitada y resuelta antes de la aprobación de la convocatoria general de cada tres años para la renovación de los mismos.

ARTÍCULO 6. Todo habitante del Municipio tiene el derecho a formular peticiones ante cualquier autoridad municipal, aun cuando esté representado por algún Comité.

ARTÍCULO 7. Los Comités serán los encargados de recibir las inquietudes y necesidades de quienes representan; tienen el fin de fomentar una relación directa y efectiva entre los ciudadanos y el Ayuntamiento. Son por tanto un órgano auxiliar de éste para la formulación, actualización y evaluación de programas que tengan como finalidad el desarrollo del municipio.

ARTÍCULO 8. Cada Comité ejercerá sus funciones únicamente dentro de sus respectivos límites territoriales.

ARTÍCULO 9. Los cargos como integrantes de algún Comité son honoríficos, no pudiendo haber remuneración económica alguna por parte de la autoridad municipal. Los integrantes de los Comités en ningún caso podrán ser considerados como empleados o funcionarios del Municipio, ya que su función es auxiliar a éste y servir de vínculo con la ciudadanía a la cual representan.

ARTÍCULO 10. Los Comités tendrán las siguientes atribuciones:

I. Promover la participación ciudadana en la consulta popular permanente;
II. Proponer al Ayuntamiento acciones tendientes a la integración del Plan Municipal de Desarrollo y programas municipales aprobados, así como coadyuvar en el eficaz cumplimiento de los mismos;
III. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos y ser denunciante de la falta de éstos;
IV. Proponer al COPLADEMUN, a través de la Dirección, las obras requeridas por la comunidad;
V. Informar, al menos una vez cada tres meses a sus representados, sobre sus proyectos y las actividades realizadas; y
VI. Gestionar ante las autoridades municipales las obras, servicios o acciones de gobierno que requieran sus representados y, en su caso, coadyuvar a que éstas sean realizadas.

ARTÍCULO 11. La participación de los Comités, sus opiniones, propuestas o planteamientos, se realizarán a través de las siguientes instancias:

I. Audiencia Pública;
II. Colaboración Ciudadana;
III. Consulta Vecinal;

IV. Recorridos del Presidente Municipal e integrantes del H. Ayuntamiento; y
V. Cabildo abierto e itinerante.

ARTÍCULO 12. Los integrantes del Comité podrán solicitar audiencia pública al Presidente Municipal, con la finalidad de recibir información sobre determinadas actuaciones, siempre que sea competencia de la Administración Pública Municipal. En toda solicitud de audiencia pública se deberá hacer mención del asunto a tratar y/o la información que se solicita.

ARTÍCULO 13. Cuando la naturaleza del asunto lo permita, el Presidente Municipal instruirá lo necesario para la resolución inmediata del asunto planteado, designando para el efecto al servidor público responsable de su ejecución, y de ser necesaria la realización de subsecuentes reuniones entre la autoridad y la comunidad, informará también de el o los responsables por parte del Municipio que acudirán a las mismas.

ARTÍCULO 14. Tratándose de asuntos que sean competencia de la autoridad estatal o de la Administración Pública Federal, el Presidente Municipal, tomará las medidas tendientes a vincular, en la medida de lo posible, a los solicitantes con esas autoridades.

ARTÍCULO 15. La colaboración ciudadana es entendida como la participación de los ciudadanos en la realización de una obra o la prestación de un servicio, competencia del Ayuntamiento, aportando para su realización recursos materiales, económicos o trabajo personal. Las acciones de colaboración ciudadana no deberán contravenir las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 16. El Ayuntamiento resolverá sobre la procedencia de la colaboración ciudadana y, de acuerdo con las disponibilidades financieras, podrá concurrir con recursos para coadyuvar en la ejecución de acciones que se realicen con la colaboración ciudadana.

ARTÍCULO 17. La consulta vecinal busca que los habitantes puedan dar sus opiniones, formular propuestas para la solución de la problemática del lugar en que residen o plantear sus necesidades e intereses. La consulta vecinal podrá ser convocada por el Presidente del Comité a través del Secretario, con la finalidad de conocer el sentir de sus representados sobre algún tema en particular y, mediante su gestión, tratar de solucionar la problemática de los vecinos.

ARTÍCULO 18. En caso de realizarse una consulta vecinal, el Presidente del Comité deberá levantar un reporte pormenorizado, el cual deberá hacerse llegar a la Dirección en breve término, con la finalidad de que esta esté informada de los acuerdos y peticiones de los representados del Comité.

ARTÍCULO 19. Los Comités podrán plantear, a través de la Dirección, las acciones siguientes:

I. Proponer la atención de problemas prioritarios, a efecto de que, tomando en cuenta la previsión de ingresos y gasto público, puedan ser considerados en la elaboración del proyecto de presupuesto del Municipio;
II. Formular propuestas para la introducción y mejoramiento de la prestación de servicios públicos y hacer del conocimiento del Ayuntamiento las deficiencias en su prestación;
III. Proponer proyectos de equipamiento urbano y la construcción de obras de mejoramiento del ya existente;
IV. Proponer proyectos para el mejoramiento de las vialidades, el transporte y la seguridad pública;
V. Promover la práctica de programas culturales, recreativos y deportivos; y
VI. En general, presentar peticiones y hacer gestiones ante las autoridades municipales.

ARTÍCULO 20. Para el mejor desempeño de sus atribuciones, el Presidente Municipal, Síndico y Regidores realizarán recorridos periódicos en el Municipio, a fin de verificar la forma y las condiciones en que se presten los servicios públicos, así como el estado en que se encuentren los sitios, obras o instalaciones públicas.

ARTÍCULO 21. En los recorridos que se realicen, los habitantes podrán exponer al Presidente Municipal e integrantes del Ayuntamiento, de manera verbal o escrita, la forma y condiciones en que a su juicio se prestan los servicios públicos y el estado que guardan los sitios, obras e instalaciones del lugar que se trate y, en su caso, podrán plantear alternativas de solución.

ARTÍCULO 22. Las medidas que acuerde el Ayuntamiento como resultado de la verificación realizada en el recorrido, serán atendidas por la dependencia municipal correspondiente, mismas que se difundirán a los habitantes, a través del Comité donde se lleve a cabo dicho recorrido.

ARTÍCULO 23. El Cabildo abierto e itinerante es el instrumento mediante el cual los ciudadanos, ya sea en forma directa o a través de los Comités, tienen derecho a presentar propuestas o solicitudes de viva voz en las sesiones convocadas para tal efecto, en los términos establecidos en el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA CONFORMACIÓN, ELECCIÓN Y CAUSAS DE SEPARACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS

ARTÍCULO 24. Los Comités serán electos por los vecinos de cada barrio, colonia o fraccionamiento según la delimitación territorial establecida en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 25. La elección se llevará a cabo cada tres años dentro de los cuatro meses siguientes a la toma de posesión del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 26. El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria que señalará la forma y términos del proceso de elección de los Comités, la cual deberá ser publicada en los lugares donde se constituyan los Comités, por lo menos diez días antes de la fecha en que se lleve a cabo la elección.

Asimismo, a efecto de promover una participación amplia y plural de los ciudadanos residentes en la demarcación que corresponda al Comité, la Dirección procurará implementar medios de difusión que permitan llegar al mayor número de personas posibles, debiendo asegurarse que se difunda de manera suficiente el lugar, fecha y hora de la realización de la asamblea electiva.

ARTÍCULO 27. Los Comités se integrarán con un mínimo de cinco y un máximo de diez vecinos, teniendo la siguiente estructura:

I. Un Presidente.
II. Un Secretario;
III. Un Tesorero; y
IV. Vocales de:
    a) Educación;
    b) Seguridad Pública;
    c) Obra Pública;
    d) Cultura y Deporte;
    e) Servicios Públicos;
    f) Desarrollo Social; y
    g) Salud.

ARTÍCULO 28. Para ser integrante del Comité se requiere:

I. Ser mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos.
II. Residir en el lugar en donde se constituya el Comité cuando menos un año antes de la elección.
III. No ser servidor público de la administración municipal, estatal o federal.
IV. No ser miembro directivo de algún partido político, ni ser ministro de algún culto religioso; y
V. No haber sido condenado por delito intencional.

ARTÍCULO 29. Para tener derecho a voto se requiere:

I. Ser mayor de edad en pleno uso de sus derechos; y
II. Ser vecino del lugar en que se constituya el Comité.

ARTÍCULO 30. La elección será mediante asamblea electiva que registre un mínimo de 15 vecinos, conforme las siguientes normas:

I. La votación será recibida por la Comisión de Elecciones del H. Ayuntamiento, integrada por un representante del H. Cabildo que presidirá la Asamblea, uno de la Dirección, que fungirá como Secretario y dos escrutadores designados por los vecinos. La persona nombrada como representante del H. Cabildo para presidir la Asamblea, tendrá un suplente que lo auxiliará en sus funciones como integrante de la Comisión de Elecciones;

II. La Dirección elaborará las papeletas y demás materiales que serán utilizadas en la votación, las cuales contarán con los elementos de seguridad que esta misma determine;

III. La elección deberá hacerse mediante planillas integradas por un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Los Vocales serán electos por votación económica una vez concluida la elección de la planilla, a propuesta de los vecinos y de la planilla ganadora;

IV. En caso de presentarse el registro de planilla única para la elección del Comité de que se trate, la planilla así registrada será electa mediante votación económica por parte de los vecinos, circunstancia que deberá quedar asentada en el acta por parte de la Comisión de Elecciones del H. Ayuntamiento;

V. Instalada la asamblea y registradas las planillas, se procederá a la votación mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, y se entregará a cada vecino su papeleta respectiva. No se admitirán cartas poder para ejercer el voto. La Comisión de Elecciones serán

responsable de proporcionar el orden y la agilidad durante la jornada electoral, debiendo reportar cualquier contingencia que se suscite ante la Dirección;

VI. Para recibir su papeleta de votación, los vecinos deberán identificarse con su correspondiente credencial para votar con fotografía, con la finalidad de comprobar su domicilio. A falta del documento anterior, podrán hacerlo con cualquier otro documento oficial donde se señale el domicilio. Si el votante no tiene documentación, podrá ser identificado o reconocido por los vecinos de su colonia que se hayan acreditado plenamente ante la Comisión de Elecciones, lo cual quedará asentado en el acta respectiva;

VII. La planilla que obtenga el mayor número de votos será declarada ganadora. En caso de empate se procederá a una segunda votación en la que únicamente participarán las planillas empatadas.

VIII. La Comisión de Elecciones levantará acta circunstanciada de lo sucedido, desde que se instaló la Asamblea hasta el cierre de la votación.

IX. Inmediatamente que se decrete el cierre de la votación, se procederá al escrutinio de los votos emitidos y se registrarán los resultados correspondientes en el acta respectiva, firmando los que en ella intervinieron. La Comisión de Elecciones tomará la protesta de ley al Comité electo. Acto seguido, se remitirá a la Dirección toda la documentación y papeletas a través del Secretario de la Comisión de Elecciones.

ARTÍCULO 31. Una vez remitidos los resultados de la elección, el Presidente Municipal hará entrega de los nombramientos correspondientes a los Presidentes de los Comités electos, en un plazo que no podrá ser mayor a treinta días posteriores a la celebración de la asamblea electiva vecinal y/o última jornada electoral, para la cual se les dará aviso a los Comités cuando menos con cinco días de anticipación.

ARTÍCULO 32. Cuando no se elija un Comité en una colonia, barrio o fraccionamiento por falta de quórum para llevar a cabo la asamblea electiva o procesos de elección, aún después de haber realizado una segunda convocatoria, el Presidente Municipal a través de la Dirección, designará a los vecinos que deberán integrar el Comité.

ARTÍCULO 33. En caso de presentarse alguna queja o inconformidad relativa al desarrollo de la asamblea electiva, se procederá conforme a lo siguiente:

I. La queja deberá presentarse por escrito, debidamente firmada por el solicitante, a más tardar en un plazo de 15 días naturales, posteriores a la realización de la asamblea.

II. La queja deberá expresar los hechos que la motivan y señalar las razones de su inconformidad, anexando las pruebas con que se cuente para acreditar su dicho.

III. Será turnada la inconformidad a la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Cabildo Municipal para su análisis y dictamen respectivo, en el que deberá garantizar el derecho de audiencia del tercero interesado y resolver conforme a los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen el ejercicio la organización y desarrollo de los procesos electorales.

IV. La queja deberá resolverse en un plazo máximo de 30 días posteriores a su admisión, o antes de la entrega de los nombramientos correspondientes a los Presidentes de los Comités electos.

V. Contra dicha resolución el inconforme podrá interponer los recursos establecidos en la Ley de procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus municipios.

ARTÍCULO 34. En caso de que una colonia, barrio o fraccionamiento no tenga reconocimiento formal de un Comité conforme lo previsto en el presente reglamento y tenga interés de integrar una representación vecinal hará su pedimento por escrito al Presidente Municipal con copia para la Dirección, para los efectos correspondientes de acompañamiento de elección por la autoridad.

ARTÍCULO 35. Las vacantes por muerte, renuncia, separación o destitución del Presidente, Secretario o Tesorero, serán cubiertas por los integrantes del Comité de manera jerárquica en orden descendente. Cuando un Comité llegase a quedar sin algún Vocal, en este caso quedará vacante.

ARTÍCULO 36. La renuncia de cualquier integrante del Comité, deberá hacerse por escrito y presentarse al Presidente Municipal, con copia a la Dirección para que se anexe al archivo del Comité respectivo.

ARTÍCULO 37. Los miembros de los Comités durarán en su cargo tres años, pudiendo ser reelectos en parte o en su totalidad, cuando así sea voluntad de los vecinos.

ARTÍCULO 38. Son causas de separación, las siguientes:

I. Dejar de ser vecino de la colonia, barrio o comunidad correspondiente.

II. Resultar electo para un cargo de elección popular.

III. Haber sido designado directivo de un partido político o ministro de algún culto religioso.

IV. Ser nombrado como servidor público de la administración municipal, estatal o federal.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS

ARTÍCULO 39. El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Presidir las reuniones del Comité para informar a sus representados las acciones que se han llevado a cabo.
II. Representar a su Comité ante las autoridades municipales en asuntos de interés de los vecinos.
III. Recoger las demandas de los vecinos para hacerlas del conocimiento del Ayuntamiento.
IV. Colaborar activamente con el Ayuntamiento, cuando éste requiera de su participación; y
V. Mantener una conducta de colaboración y comunicación imparcial, respetuosa y equitativa con todos sus vecinos.

ARTÍCULO 40. Son facultades y obligaciones del Secretario:

I. Levantar las actas de las Asambleas y archivarlas, levantando invariablemente lista de asistencia;
II. Presidir las reuniones del Comité en las ausencias del Presidente;
III. En caso de realizarse una consulta vecinal, convocar a los vecinos;
IV. Colaborar con su Presidente para la realización de sus funciones, y
V. Mantener una conducta de colaboración y comunicación imparcial, respetuosa y equitativa con todos sus vecinos.

ARTÍCULO 41. Son facultades y obligaciones del Tesorero:

I. Llevar control de los recursos económicos, cuando así lo requiera la realización de una obra, de manera mancomunada con su Presidente de Comité y bajo los formatos y criterios que emita el Ayuntamiento;
II. Impulsar actividades tendientes a lograr la obtención de fondos para consecución de los fines del Comité, y administrarlos mancomunadamente con su Presidente;
III. Proporcionar a la Dirección y al Comité, un informe periódico del movimiento de los fondos que, por cualquier conducto, queden a disposición del mismo; y
IV. Mantener una conducta de colaboración y comunicación imparcial, respetuosa y equitativa con todos sus vecinos

ARTÍCULO 42. Son facultades y obligaciones de los Vocales:

I. Vigilar el buen desempeño del Presidente, del Secretario y del Tesorero, y en caso de detectar alguna anomalía, reportarlo ante la Dirección.
II. Auxiliar al Presidente, Secretario y Tesorero para el eficaz desempeño de sus funciones, y
III. Mantener una conducta de colaboración y comunicación imparcial, respetuosa y equitativa con todos sus vecinos.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS SANCIONES A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS

ARTÍCULO 43. Los integrantes de los Comités podrán ser destituidos por las siguientes causas:

I. Por hacer proselitismo político, en su calidad de integrante de comité a favor de algún partido político;
II. El que obtenga un lucro personal, ya sea pecuniario o en especie, a través de los vecinos a quienes representa, por la prestación de un servicio objeto de sus atribuciones y obligaciones;
III. Cuando condicione la prestación de algún servicio público resultado de su gestión ante las autoridades municipales a algún vecino;
IV. Cuando a juicio de los vecinos, algún integrante no lleve a cabo la función para la que fue electo;
V. Cuando su comportamiento ante sus vecinos sea notoriamente impropio, irrespetuoso o violento;
VI. Por infracción al Reglamento de Orden y Justicia Cívica en el Municipio de Colima, los reglamentos municipales, las disposiciones o circulares administrativas; y
VII. Por la comisión de un delito intencional que haya implicado auto de formal prisión.

ARTÍCULO 44. Cuando algún integrante de algún Comité desvíe los recursos que, en su caso, le hayan sido asignados por el Municipio para la prestación de algún servicio en beneficio de los vecinos a

quienes representa, será denunciado ante la autoridad competente para que se proceda conforme a derecho.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el actual Reglamento de Comités de Participación Ciudadana del Municipio de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 17 de marzo de 2001, bajo el título de "Reglamento para los Comités de Acción Ciudadana y Vecinal del Municipio de Colima", así como todas aquellas disposiciones de carácter municipal que contravengan lo previsto por el presente ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO. Los actuales Comités, electos en la presente administración 2018-2021, mantendrán su estructura vigente, pero se ajustarán en su funcionamiento a las nuevas disposiciones contenidas en el presente ordenamiento. En caso de duda en su interpretación se deberá consultar a la Dirección de Participación Ciudadana para que brinde la asesoría necesaria y resuelva, junto con el Presidente Municipal, lo conducente.

ARTICULO CUARTO. La entrada en vigor de la figura del Cabildo abierto, establecida en el artículo 23 del presente Reglamento, quedará sujeta a la aprobación de las reformas que en esta materia realice el Cabildo a través del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Dado en el salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 05 días de mes de junio del año 2019.----------

El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez señaló: Presidente, compañeros miembros del Cabildo, no quisiera dejar pasar la oportunidad de hacer algunos comentarios respecto a este dictamen dado que es una propuesta que yo presenté y que representa un esfuerzo por mejorar los procedimientos para la elección de los Comités de Participación Ciudadana y establecer nuevos mecanismos para que los propios ciudadanos puedan tener una mayor injerencia o participación en la toma de decisiones, de política pública, de obras, en general y mencionar que como lo señala el artículo 4 anexo a este reglamento, vienen 176 mapas, que es el mapa general, los tres mapas de zona y los 172 mapas de cada uno de los comités, es importante mencionarlo porque es parte del propio reglamento, creo que también después de la aprobación si este Cabildo tiene a bien aprobar este reglamento, enfrentaremos algunos retos importantes, en primer lugar creo que uno de los grandes problemas que tenemos es el desconocimiento de la reglamentación municipal, no solamente por parte de los propios comités sino por la población en general, creo que tenemos que hacer un esfuerzo importante para hacer llegar este documento a cada uno de los miembros de los comités y aquí haré una petición específica al Presidente Municipal, si pudiera girar las instrucciones correspondientes en este caso a la Dirección de Participación Ciudadana para que nos apoyara a hacer del conocimiento de los diferentes comités este documento, también creo que dentro de lo que se comentó en una reunión de trabajo, uno de los retos, hay un avance importante en la delimitación de los comités, sin embargo aún es una materia que tiene todavía retos y como lo vivimos muchos de los que participamos en los procesos de elección, algunas

colonias todavía no aceptan que la colonia se divida en cuatro comités o que el barrio se divida en dos partes, eso es algo que creo que tenemos que trabajar, lo platicamos con la Dirección de Participación Ciudadana, poder ir afinando esos detalles y establecer una delimitación lo mejor posible, creo que este es un tema que de cualquier manera es un tema que va a ser perfectible, pero es un esfuerzo que creo que se está avanzando en esta materia y finalmente creo que las figuras de Cabildo abierto y también la de presupuesto participativo que son figuras novedosas para la participación ciudadana, se tendrán que trabajar en el futuro para permitir que este Ayuntamiento sea un gobierno abierto a los ciudadanos y que esta participación ciudadana realmente fortalezca a nuestro municipio y finalmente agradecer a los miembros de las comisiones que participaron en la elaboración y dictaminación de este dictamen, así como a las diferentes áreas, la Dirección de Participación Ciudadana, la Secretaría del Ayuntamiento y todos y cada uno de los Regidores que conforman tanto la comisión y el Presidente Municipal que preside la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, es cuanto Presidente.----------

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora señaló: Aprovechando el tema que plantea el Regidor Pepe Cárdenas, es fundamental la actuación de los Regidores para poder actualizar el marco normativo del Ayuntamiento y hay disposición política como Alcalde, lo cual es fundamental, es normal que hasta nosotros mismos no conocemos a fondo toda la reglamentación municipal y mencionaba el Regidor que es importante dar la orientación fundamental para ello y ante tal circunstancia le propongo Sr. Presidente Municipal, con la aprobación del Cabildo, que se haga por parte del Ayuntamiento una compilación de los reglamentos del municipio, así como hay compilación de leyes locales, que haya una compilación de la reglamentación municipal, para que haya una difusión amplia con conocimiento profundo sobre los contenidos y de esta menara ir actualizando la vida jurídica de los municipios, mayor respeto al orden legal y sobre todo el avance en la vida democrática municipal, concretamente que se haga la compilación de la reglamentación municipal en un sólo tomo.----------

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: Gracias, le pido a la Secretaria tome nota del asunto, yo creo que si es importante ambos casos, yo agregaría además que profundizáramos un poquito sobre lo que decía el Regidor José Cárdenas, lo que tiene que ver con la rezonificación de los

comités vecinales, creo que es importante, porque al final del camino lo que se trata es que haya la representación de quienes ahí viven, pero sobre todo en base a la identificación e identidad de la zona de donde cada quien vive, creo que es importante y en cuanto a la compilación yo sí creo que es básica, hay que reconocer que hoy cada vez de manera más dinámica se da una actualización permanente de reglamentos, hay que buscar la manera que a la hora de compilar un documento físico no pida la actualización desde el momento que se manda y al momento que sale impreso, a lo mejor valdría la pena hacerlo de esa forma pero además acompañarlo de una cuestión electrónica permanente de actualización.----------

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora manifestó: Estaba el Semanario Oficial de la Federación, ¿Cómo se actualizaban las leyes?, se aprobaba en una discusión normativa, una ley general o la Constitución, inmediatamente quien editaba la ley te mandaba la copia, hoy ya hay avance electrónico, se puede actualizar con mayor rapidez y sobre todo que esté actualizada y de esta manera la gente la conozca, creo que no hay problema en eso. Una ley se reforma, se adiciona, deroga y se abroga por exigencia ciudadana, así como ha habido el especial interés de esta administración y la voluntad política de todos bajo el liderazgo como Presidente, creo yo que se está actualizando el marco, vimos el Reglamento de Turismo, vimos el Reglamento de Comités Vecinales para fortalecer la participación de los vecinos, sobre todo que haya unidad, eso es importantísimo y más como autoridad municipal, por eso se puede ir haciendo aunque tenga que estarse actualizando, no se puede impedir a veces, se tiene que hacer alguna adecuación en base a la idea fundamental y sustentada de la sociedad o de la autoridad y de esa manera adecuar el marco normativo a la exigencia que se vive actualmente.----------

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez señaló: Así deberá ser, gracias Regidor.----------

El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar señaló: Esta administración municipal Presidente, compañeras y compañeros Regidores, se ha hecho un esfuerzo creo que sin precedentes, hay un trabajo del DIF Municipal, del Área de Ecología por el tema de la protección al medio ambiente, coincido en esa recopilación de reglamentos, pero que no fuera impreso, que fuera a lo mejor editado en una USB, estar en un disco compacto y que de esa forma también cualquier

modificación al reglamento pudiera ser transferida de la misma forma, creo que con eso estaríamos acorde pues y contribuyendo al cuidado del medio ambiente.- El Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: Creo que podemos aterrizar las dos cosas, creo que son compatibles, una deja plasmado un documento histórico también que se convierte en un documento histórico y vigente pero creo que es valiosísima la aportación para que tenga el dinamismo que aquí se menciona.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO CUARTO PUNTO.- En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**----------

UNO.- El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora, dio lectura a lo siguiente:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

P R E S E N T E

El que suscribe, **C. LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA**, Regidor integrante del H. Cabildo, de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por el Artículos 8°, 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 87 fracción II, III, IV y 92 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política Local, así como los Artículos, 2, 42, 45 53 fracciones I y XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los Artículos, 25, 26, 34, 104 fracción XIII, 119, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y demás relativos y aplicables, Pone a consideración de este H. Cabildo el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- El Regidor Roberto Chapula de la Mora propone la aprobación de este H. Cabildo para que se autorice la modificación de **la nomenclatura de la vialidad denominada Turquía, por Avenida LEY DEL MUNICIPIO LIBRE, ubicada en los fraccionamientos Margaritas II y Margaritas III, prolongándose esta vialidad al fraccionamiento "Puerta Real"** y fraccionamiento antorchista tercera sección. Lo anterior para que las comisiones respectivas valoren esta petición y en su oportunidad se elabore el Dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado estas comisiones municipales tienen a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de proponerse y se propone se emita Dictamen por las comisiones correspondientes para imponer el nombre de Av. Ley del Municipio Libre a la vialidad actualmente denominada Av. Turquía en el tramo ubicado entre los fraccionamientos Margaritas II, Margaritas III y que se prolonga a los fraccionamientos Puerta Real y Antorchistas Tercera Sección localizada al oriente de la Ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a las comisiones correspondientes lo aquí acordado para los efectos que procedan.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a 10 días del mes de JULIO de 2019.

ATENTAMENTE

C. LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora continuó: Es una propuesta fundamental de cambiar el nombre de Av. Turquía por Ley del Municipio Libre. El Municipio Libre es una institución republicana, un municipio está gobernado por un Ayuntamiento, donde convergen los Regidores que integramos el gobierno del municipio y es la instancia de gobierno más cercana a la población,

la rectoría en cuanto a conducción política y además la prestación de servicios públicos, servicio de alumbrado público, servicios de vialidad, servicio de seguridad, banquetas, mercados y panteones, en fin todas las facultades que tiene el municipio en base a lo que establece la Constitución Política, la Constitución Particular del Estado, Ley del Municipio Libre, por eso hago la propuesta correspondiente a una institución y de esa manera reconocemos al municipio como base de decisión política territorial y administrativa de una entidad federativa, esa es mi propuesta.----------

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: Gracias Regidor, le pediría a la Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez tomar conocimiento y lo turnara a la comisión correspondiente para que a la brevedad pudiera ser presentado a este Cabildo para poder ser votado.----------

DOS.- El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora, dio lectura a lo siguiente:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

P R E S E N T E

El que suscribe C. LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA, Regidor integrante de este H. Cabildo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8, 115 fracción II, de la constitución política de los estados unidos mexicanos y 94 fracción III de la constitución política local, así como los artículos 2, 42, 45, 53 fracciones I Y II de la ley del municipio libre del estado de colimas así como los artículos 25, 26, 35, 104 fracción XIII, 132 y 137 del reglamento del gobierno municipal de colima y demás relativos y aplicables. Propone poner a consideración de este H. Cabildo un punto de acuerdo para adicionarle al artículo 104 del reglamento del gobierno municipal de colima, una fracción la cual contemple la comisión de asuntos jurídicos, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- que los munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren con toda la responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración municipal, dando cuenta de sus gestiones al pleno del cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracciones I, II y III del Reglamento del Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; supervisar el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, formulando al cabildo las observaciones sobre las irregularidades que se detecten y las demás que señalan las leyes y los reglamentos municipales. Los regidores a lo que al funcionamiento del cabildo se refiere, tendrán las siguientes atribuciones: presentar ante el Cabildo iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas y de observancia general, así como para reformar, derogar, abrogar y adicionar dichos ordenamientos en su caso.

SEGUNDO.- Que el actual reglamento del Gobierno Municipal de Colima obedece que en dicho ordenamiento en cuanto al contenido de las comisiones no contemplan la Comisión de Asuntos Jurídicos, por ese motivo propongo que a la iniciativa de reforma se le adicione una fracción al artículo 104, reiterando que en nuestro ordenamiento municipal en especial al reglamento general del municipio no contempla esa comisión, la cual tendrá como trabajo el vigilar la dirección de asuntos jurídicos municipales, por ellos es necesario que este reglamento contemple una comisión que vigile el trabajo que realice esa dirección, en ese sentido las tareas a realizar por esa propuesta de la nueva comisión son las siguientes: es importante que la Comisión de Asuntos Jurídicos pueda llamar a comparecer al titular de la dirección general de asuntos jurídicos. Para que dicha comisión emita su voto y dictamine sobre las propuestas de demandas, convenios, contratos de distinta naturaliza y materia, amparos o resoluciones de carácter laboral que se genere en los juicios en que el H. Ayuntamiento sea parte. Proponga y dictamine los procedimientos a que deber sujetarse la dirección general de asuntos jurídicos.

TERCERO.- Es importante que tanto los regidores como el Presidente Municipal conozcan el estado que guardan los juicios civiles, administrativos, fiscales, laborales, penales y mercantiles, así como demandas de amparo que se presenten y que el Ayuntamiento sea parte, sean conocidos por dicha comisión, auxiliar al síndico municipal en la defensa de los intereses cuando esta entidad pública municipal sea parte y así lo requiera.

CUARTO.- Otro punto importante es que como el Ayuntamiento es una identidad pública encargada de administrar los bienes del Municipio y el ordenamiento de su planta laboral, la cual es muy basta de personal se necesita así una comisión que vigile la cantidad de juicios laborales, sus etapas y sus laudos y otro tipo de juicios que lleve a cabo la dirección de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de evitar pagos de laudos condenatorios excesivos.

QUINTO.- Vigilar que la comisión de asuntos jurídicos dictamine y autorice los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que celebre la Entidad Pública Municipal y a los demás funcionarios, en los asuntos de la misma, fungiendo como órgano de consulta para establecer criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que norman el funcionamiento de la comisión.

Por lo anteriormente expuesto a Ustedes H. Miembros del Cabildo, el que suscribe, propone el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Es de aprobarse y se aprueba adicionarle una fracción al Artículo 104 del Reglamento General del Municipio de Colima, para quedar como sigue:

DICE:

(MODIFICADO P.O. TOMO 103, COLIMA, COL., SÁBADO 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018; NÚM. 76, PÁG. 2.)

Artículo 104.- El Ayuntamiento, por conducto del Cabildo, creará las comisiones permanentes que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las cuales serán de manera enunciativa las siguientes:

I. Gobierno Interno;
II. Gobernación y reglamentos;
III. Hacienda Municipal;
IV. Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad;
V. Salud Pública y Grupos Vulnerables;
VI. Desarrollo Social y Rural;
VII. Educación, Cultura y recreación.
VIII. Comercios, Mercados y Restaurantes;
IX. Patrimonio Municipal;
X. Turismo, Fomento Económico y Empresarial;
XI. Innovación y Mejora Regulatoria;
XII. Derechos Humanos y Participación Ciudadana;
XIII. Protección Civil;
XIV. Juventud y Deporte;
XV. Comisión para la Igualdad de Género;
XVI. Anticorrupción y Transparencia;
XVII. Desarrollo Urbano y Vivienda;
XVIII. Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable;
XIX. Planeación, Obras y Servicios Públicos;
XX. Desarrollo Metropolitano; y
XXI. Otras que determine el Cabildo.

Los asuntos, disposiciones y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión, quedarán al cuidado de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la cual siempre será presidida por el Presidente Municipal.

DEBE DECIR:

(MODIFICADO P.O. TOMO 103, COLIMA, COL., SÁBADO 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018; NÚM. 76, PÁG. 2.)

Artículo 104.- El Ayuntamiento, por conducto del Cabildo, creará las comisiones permanentes que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las cuales serán de manera enunciativa las siguientes:

I. Gobierno Interno;
II. Gobernación y reglamentos;
III. Hacienda Municipal;
IV. Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad;
V. Salud Pública y Grupos Vulnerables;
VI. Desarrollo Social y Rural;
VII. Educación, Cultura y recreación.

VIII. Comercios, Mercados y Restaurantes;
IX. Patrimonio Municipal;
X. Turismo, Fomento Económico y Empresarial;
XI. Innovación y Mejora Regulatoria;
XII. Derechos Humanos y Participación Ciudadana;
XIII. Protección Civil;
XIV. Juventud y Deporte;
XV. Comisión para la Igualdad de Género;
XVI. Anticorrupción y Transparencia;
XVII. Desarrollo Urbano y Vivienda;
XVIII. Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable;
XIX. Planeación, Obras y Servicios Públicos;
XX. Desarrollo Metropolitano; y
XXI Asuntos Jurídicos
XXII. Otras que determine el Cabildo.
Los asuntos, disposiciones y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión, quedarán al cuidado de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la cual siempre será presidida por el Presidente Municipal.
Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a 4° días del mes de julio de 2019.

A t e n t a m e n t e.
LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora continuó: Lo importante en esta propuesta es que el Cabildo tenga conocimiento de la serie de asuntos que se llevan, hay asuntos de carácter penal, de carácter civil, de carácter administrativo, de carácter laboral, hay demandas de amparo, hay convenios, hay contratos, una serie de acciones legales sin poder que las conozcamos todos y el Cabildo también. La rectoría de la administración la lleva el Presidente Municipal por disposición de la ley, pero creando una Comisión de Asuntos jurídicos conoceremos el Cabildo, por ejemplo la transferencia de propiedades del Ayuntamiento a algún particular como lo acabamos de ver hace un momento, ver los contratos que celebren en materia laboral, asuntos de cooperación que se realicen de esa manera y sobre todo el estado procesal que guardan los juicios civiles, los juicios administrativos, los procedimientos penales, los asuntos laborales y de esa manera enriquecemos la fortaleza del Ayuntamiento y estar al cuidado también en problemas de responsabilidad por parte de este Cabildo y de esta manera podemos actualizar el marco normativo, por eso hago la propuesta correspondiente para que se turne a la comisión respectiva para que analicen, valoren y si la considera procedente, haga el dictamen respectivo y someterlo a consideración del Cabildo.----------

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: Gracias Regidor así se hará y le pido a la Secretaria tome conocimiento del asunto.----------

TRES.-El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez hizo del conocimiento de los integrantes del Cabildo que el **Regidor Lic. Orlando Godínez Pineda y la Síndico Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa** hicieron entrega del Informe Trimestral de Actividades, tal como lo establece el Artículo 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, por lo que invitó a los demás munícipes a que realicen lo propio en cumplimiento al citado artículo.-----

DECIMO QUINTO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 14 minutos del día de su fecha.----------

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.----------

C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,
Presidente Municipal.

LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ,
Secretaria del H. Ayuntamiento.

C. GLENDA YAZMIN OCHOA,
Síndica Municipal.

REGIDORES:

ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.

LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.

LIC. ORLANDO GODINEZ PINEDA.

LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ.

C. GONZALO VERDUZCO GENIS.

LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 36, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 10 de julio de 2019.
*vero